



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 6 de abril de 2019

Número 80

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Marchena: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Proyecto de obras para la mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur (tramos I, II y III) 3
- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal eventual. 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 71/18; número 8 (refuerzo): autos 1029/17; número 10 (refuerzo): autos 1136/17. 17
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 559/17 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Normas de funcionamiento de locales de hostelería durante la Semana Santa 19
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 21
- Castilleja de la Cuesta: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 22
- Fuentes de Andalucía: Reglamento de protocolo, honores y distinciones 22
- Guillena: Convocatoria de premios (BDNS) 22
- Los Palacios y Villafranca: Proyecto de actuación 23

— Utrera: Convocatoria de ayudas (BDNS)	24
Modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo	25
Ordenanza municipal para la gestión y protección del arbolado urbano	25

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MARCHENA

Doña María Dolores Martín Sarmiento, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Marchena.

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de zona de Marchena, siendo su Presidente doña María Dolores Martín Sarmiento, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Marchena, y los vocales don Samuel Alejandro Arcos Soriano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Marchena y don Francisco Macho Benjumea, Juez del Juzgado de Paz de Paradas, y como vocales no judiciales doña María Vanesa Pliego Ariño y María del Mar Hidalgo Romero ostentando el cargo de Secretaria doña Lourdes Acosta Alcántara, Secretaria del Juzgado Decano de Marchena.

Dado en Marchena a 2 de abril de 2019.—La Presidente, María Dolores Martín Sarmiento.

4W-2510

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio del Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto «Tramo I (Écija-La Turquilla) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla».

Información pública:

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Conforme al Acuerdo de 28 de enero de 2019 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua por el que se procede a la apertura de un periodo de información pública del Proyecto «Tramo I (Écija-La Turquilla) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla» Clave: A5.341.2015/2111

Acuerdo:

Primero.—La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Proyecto «Tramo I (Écija-La Turquilla) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla» Clave: A5.341.2015/211, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto «Tramo I (Écija-La Turquilla) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla».

Objeto del Proyecto:

El presente proyecto constructivo define las obras necesarias para ejecutar el sistema de abastecimiento en alta del Tramo I (Écija-La Turquilla) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla, siendo los principales elementos:

- Conducciones y elementos asociados: Arquetas, válvulas, macizos de anclaje, cruzamientos en hinca, secciones tipo según parámetros geotécnicos, usos de materiales y otros.
- Estaciones de bombeo: Estructura; equipos y valvulería, instalaciones eléctricas, control y automatización, urbanización y otros elementos asociados.
- Depósitos: Estructura; equipos y valvulería, instalaciones eléctricas, control y automatización, urbanización y otros elementos asociados.
- Reposiciones de servicios
- Expropiaciones necesarias.

Descripción de las obras:

Tramos:

- Conexión de aducción a estación de bombeo Osuna-1.
 - Se interferirá la conducción de aducción DN 500 mm FD existente mediante la ejecución de una arqueta de tipo T donde se alojarán válvulas de corte. La valvulería será de PN16.
 - Desde el punto de conexión hasta la EB Osuna-1 se dispondrá de una conducción de DN 600 FD C30 con una longitud de 87 m.
- Ramal de impulsión desde la estación de bombeo Osuna-1 al depósito regulador de Palomarejo
 - Se dispondrá una conducción de impulsión desde la estación de bombeo Osuna-1 hasta el depósito de Palomarejo de DN600 mm FD C30 y una longitud de 9.873m.
 - El trazado discurre paralelo a la carretera A-351 para cruzar mediante hincas de DN 800 mm en el PK 0+510. Posteriormente el trazado discurre por suelo rústico hasta llegar al depósito de Palomarejo.
 - La tubería de fundición será con junta automática flexible, la cual será sustituida por junta acerojada que soporte esfuerzos de tracción en el interior de las hincas.
 - En diferentes tramos del trazado (de PK 2+600 a PK 6+000, y de PK 8+000 a PK 9+000), en el que el terreno atravesado puede presentar una elevada agresividad, se ha previsto para la tubería de fundición un revestimiento exterior de poliuretano.
- Ramal de gravedad desde el depósito de Palomarejo a la Turquilla.
 - Desde la caseta de válvulas del depósito de Palomarejo se ejecuta una conducción de DN 600 mm FD C30 hasta la Turquilla con una longitud de 10.334 m, punto del que saldrán las derivaciones al Ramal Lantejuela, la Turquilla – Herrera y la Turquilla – Osuna.
- Conexiones a ramales de Lantejuela, Osuna y Herrera.
 - Una vez entra en servicio la conducción «Écija-la Turquilla», esta debe estar conectada a todos los ramales que se derivan del nodo «La Turquilla». En este escenario se debe contemplar que el ramal «La Turquilla-Osuna», «Lantejuela» o «Herrera» de nueva construcción pueda no estar operativo de acuerdo define el sistema hidráulico. Es por ello que se ha de contemplar una serie de arquetas de corte y reductoras de presión que permitan distribuir el agua a las conducciones existentes.
 - Conexión con el ramal de Lantejuela: se dispondrá de una arqueta reductora de presión en la derivación al ramal a Lantejuela para pasar de 201,25 mca a 104 mca. Tras la arqueta reductora se dispondrá de una arqueta de corte tipo T que conecte con la tubería de fibrocemento existente de DN 200 FC.
 - Conexión con el ramal de Osuna: desde el PK 10+334 se cruza transversalmente la carretera A-351 mediante una hincas de DN 800 mm. En la margen izquierda de la carretera A-351 se dispondrá de una arqueta tipo T para conectar con el ramal de Herrera de diámetro DN 400 mm FD C30 y con el ramal de Osuna de DN 600 mm FD C30. Tras la arqueta de derivación, y en el PK 0+200 del ramal de la Turquilla-Osuna se dispondrá de una arqueta tipo T y posteriormente una arqueta reductora de presión que conecte con el ramal de fibrocemento. La
 - Conexión con el ramal de Herrera: tras la arqueta tipo T de la Turquilla-Osuna, se cruzará la carretera de Herrera mediante hincas de DN 700 mm. Tras la hincas se dispondrá de una arqueta reductora de presión. Se procederá a la conexión con la tubería de DN400 mm FC.
- Características generales de las tuberías.
 - Tuberías de PVC-O para diámetro menores o iguales a 300 mm. Para el ramal de Isla Redonda se utilizará DN 110 mm PVC-O PN20 y PN25.
 - Tuberías de fundición.

La tubería de fundición según UNE-EN 545, será con revestimiento interior de mortero de cemento con espesor de 3.5 mm para diámetros inferiores a 300 mm y de 5 mm para diámetros superiores a 300 y menores que 600 mm.

El tipo de revestimiento exterior dependerá de la corrosión del terreno.

Estación de bombeo Osuna-1.

- El bombeo Osuna-1 a depósito de Palomarejo tiene por objeto bombear el agua demandada al depósito regulador ubicado en el cerro Palomarejo. El proceso del dimensionamiento del bombeo a depósito regulador se realiza teniendo en cuenta el caudal futuro resultante del estudio de dotaciones realizado en el Anejo-5, para un tiempo de explotación de 16 horas.

Depósito de Palomarejo.

El depósito dispondrá de un volumen de 13.200 m³. Se dispondrá de dos vasos de 6.600 m³ independientes y ejecutados con muros separadores de 0,5m de espesor, haciendo coincidir la junta de dilatación en la unión de ambos muros.

Propietarios afectados:

Conexión Estación Bombeo Osuna I. Término municipal de Écija

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
073	00028	24	350	730	Sat N 6760 Las Luces	Cr Écija Osuna 2	41400 Écija (Sevilla)
073	00038	0	98	236	Sat N 6760 Las Luces	Cr Écija Osuna 2	41400 Écija (Sevilla)

Ramal Estación Bombeo Osuna I-Depósito Palomarejo. Término municipal de Écija

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
073	00038	3.738	0	0	Sat N 6760 Las Luces	Cr Écija Osuna 2	41400 Écija (Sevilla)
073	00037	363	4.126	5.183	Sdad Coop Andaluza Ecijana de Servicios Agropecuarios	Cr Madrid-Cádiz,Km 458	41400 Écija (Sevilla)
073	00008	0	0	57	Rodríguez Soler José Alejandro	Cl San Antonio 18 Es:2 Pl:02 Pt:b	41400 Écija (Sevilla)
					Rodríguez Soler María del Carmen	Cl Dr Ignacio Osuna Gómez 2	41400 Écija (Sevilla)
					Rodríguez Soler Milagro	Cl Pintor Fdez. Briones 6 Pl:04 Pt:d	41400 Écija (Sevilla)
					Rodríguez Soler Jesús	Br La Paz 1 Pl:01 Pt:c	41400 Écija (Sevilla)
					Rodríguez Soler Ana María	Av de La Alcarrachela 48 Pl:02 Pt:c	41400 Écija (Sevilla)

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
073	00008	0	0	57	Rodríguez Soler Isabel	Av de la Alcarrachela 48 Pt:02 Pt:b	41400 Écija (Sevilla)
					Rodríguez Soler Miguel Angel	Br Colonda 6 Pl:03 Pt:iz	41400 Écija (Sevilla)
					Rodríguez Soler Juan Carlos	CI San Marcos 19	41400 Écija (Sevilla)
					Rodríguez Soler María de los Dolores	Bo San Pablo 9 Pl:03 Pt:dr	41400 Écija (Sevilla)
073	00032	24	741	1.689	Ale Sevillano Pablo	CI El Puente 46	41400 Écija (Sevilla)
074	09003	0	97	226	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
074	00038	96	4.882	11.419	Hidalgo Ruiz Francisco Javier	CI Miguel de Cervantes 1 Pl:01 Pt:a	41400 Écija (Sevilla)
					Hidalgo Ruiz Rosario	CI Miguel Cervantes 1 Pl:03 Pt:d	41400 Écija (Sevilla)
					Hidalgo Ruiz Antonio	CI Miguel de Cervantes 1 Pl:01 Pt:a	41400 Écija (Sevilla)
074	09001	46	2.150	8.741	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
075	00022	48	3.300	7.650	Propietario Desconocido		
075	00050	144	9.965	19.801	Navalcorrin SLU	Pz Colón (De) 19 Pl:04 Pt:4	14001 Cordoba (Córdoba)
074	00052	0	0	219	Navalcorrin SLU	Pz Colón (De) 19 Pl:04 Pt:4	14001 Cordoba (Córdoba)
075	00148	24	2.194	3.633	Gutiérrez Montero José Manuel	CI Fátima 22 Bl:a La Roda And	41590 La Roda De Andalucía (Se)
074	00059	0	0	11	Gutiérrez Montero José Manuel	CI Fátima 22 Bl:a La Roda And	41590 La Roda De Andalucía (Se)
075	09004	3	20	32	Conf. Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medi	Pz España Sector II	41013 Sevilla (Sevilla)
075	00052	21	248	486	Agrícola El Mocho S.L.	CI San Gregorio 6 Pl:01 Pt:d	41004 Sevilla (Sevilla)
075	00054	72	8.875	21.633	Agrícola El Mocho S.L.	CI San Gregorio 6 Pl:01 Pt:d	41004 Sevilla (Sevilla)
074	00012	11	506	2.755	Agrícola El Mocho S.L.	CI San Gregorio 6 Pl:01 Pt:d	41004 Sevilla (Sevilla)
075	09005	0	47	94	Conf. Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medi	Pz España Sector Ii	41013 Sevilla (Sevilla)
075	00055	15	1.212	2.021	Agrícola El Mocho S.L.	CI San Gregorio 6 Pl:01 Pt:d	41004 Sevilla (Sevilla)
074	00015	48	5.485	12.806	Agrícola El Mocho S.L.	CI San Gregorio 6 Pl:01 Pt:d	41004 Sevilla (Sevilla)
074	09002	0	83	204	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
074	00016	48	3.654	7.926	Agrolael S.L.	Pl Quemadas Parcela 21	14014 Córdoba (Córdoba)
041	09003	0	36	93	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
041	00001	0	92	260	Osuna Fernández Bobadilla Federico	Av Sanchez Malo 10	41400 Écija (Sevilla)
041	09001	0	115	2.205	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
076	09004	0	0	17	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
077	00001	24	2.261	4.871	Osuna Fernández Bobadilla Federico	Av Sanchez Malo 10	41400 Écija (Sevilla)
077	00004	24	2.809	4.822	Dominguez Álvarez Maria del Carmen	CI Decano Miguel Marengo 1 Pl:04 Pt:c	29620 Torremolinos (Málaga)
077	00087	0	592	1.382	Alvarez Belmont Miguel	Bo Paz 20 Bl:1 Pl:c	41400 Écija (Sevilla)
077	00005	0	869	2.002	Alvarez Belmont Andres	CI Merinos 15 Pl:1	41400 Écija (Sevilla)
077	00006	0	0	26	Sotillo Castillo Maria Teresa	CI Rosales 37 Pl:02 Pt:a	41400 Écija (Sevilla)
077	00088	0	759	1.770	Rojas Diaz Angeles	CI Merinos 15 Pl:01 Pt:b	41400 Écija (Sevilla)
077	00008	48	785	1.832	Rojas Diaz Angeles	CI Merinos 15 Pl:01 Pt:b	41400 Écija (Sevilla)
077	00009	0	920	2.146	Doinguez Rojano Diego	CI Vicente Aleixandre 22	41400 Écija (Sevilla)
077	00010	59	1.120	2.613	Alvarez Castilla Carmen	CI Vicente Aleixandre 22	41400 Écija (Sevilla)
077	00024	13	153	324	Dominguez Rojano Diego	CI Vicente Aleixandre 22	41400 Écija (Sevilla)
042	09016	0	77	214	Otros Público		
042	00066	0	285	665	Martín Diaz Juan Antonio	Av Andalucía 23 Pl:03 Pt:f	41400 Écija (Sevilla)
042	00084	0	1.525	3.558	Fernández Curado Rosa Maria	Av Andalucía 23 Pl:03 Pt:1	41400 Écija (Sevilla)
					Fernández Curado Juan Alfonso	CI Mar Báltico 5 Bl:2 Pl:03 Pt:a	41927 Mairena del Aljarafe (Se)
042	00092	16.265	846	1.974	Jiménez Martín Juan	Av Andalucía 46	41400 Écija (Sevilla)
041	00005	0	0	112	Agrolael SI	Pl Quemadas Parcela 21	14014 Córdoba (Córdoba)
076	00049	0	0	4	García Verde Osuna Ricardo	CI Begonias 82	41930 Bormujos (Sevilla)

Ramal Depósito Palomarejo-La Turquilla. Término municipal de Écija

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
042	00092	0	1.394	3.102	Jiménez Martín Juan	Av Andalucía 46	41400 Écija (Sevilla)
042	00061	0	860	1.980	Jiménez Martín Antonia Dolores	CI Botica 17	41568 El Rubio (Sevilla)
042	00062	3	398	1.257	Pérez Martín Enriqueta	CI Cristo 17	41640 Osuna (Sevilla)
					Pérez Martín Antonia	CI La Cilla 30	41640 Osuna (Sevilla)
					Pérez Martín Dolores	CI Luis Montoto 83 Pl:05 Pt:c	41018 Sevilla (Sevilla)
042	00065	21	302	674	Pérez Martín Enriqueta	CI Cristo 17	41640 Osuna (Sevilla)
041	09001	0	312	376	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
041	00107	0	114	556	Fernández Curado Rosa Matia	Av Andalucía 23 Pl:03 Pt:1	41400 Écija (Sevilla)
					Fernández Curado Juan Alfonso	CI Mar Báltico 5 Bl:2 Pl:03 Pt:a	41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)
041	00106	0	610	1.205	Martín Pardo Isabel	CI Beata 14	41568 El Rubio (Sevilla)
041	00120	19	2.378	4.053	Jiménez Martín Antonia Dolores	CI Botica 17	41568 El Rubio (Sevilla)
041	00108	0	744	2.079	Inversiones Mar Blanco S.L.	CI Litografía 29 Polígono Industrial	41016 Sevilla (Sevilla)
041	00109	5	323	2.376	Jiménez Martín Juan	Av Andalucía 46	41400 Écija (Sevilla)
041	00119	0	1.268	1.613	Martín Diaz Josefa	Av Andalucía 46	41400 Écija (Sevilla)
041	00113	0	471	2.354	Martín Pardo Isabel	CI Beata 14	41568 El Rubio (Sevilla)
041	00118	0	422	698	Jiménez Martín Juan	Av Andalucía 46	41400 Écija (Sevilla)
041	00019	15	868	3.124	Jiménez Martín Juan Antonio	Av Andalucía 26 Pl:01 Pt:a	41400 Écija (Sevilla)
					Jiménez Martín Raquel	CI Circunvalación 54	41400 Écija (Sevilla)
					Jiménez Martín María José	CI Azahar 3 Bl:2 Pl:04 Pt:d	29730 Rincón de la Victoria (Málaga)
041	00085	33	1.611	2.574	Martín Diaz Francisco Manuel	Av Andalucía 41 Bl:2 Pl:01 Pt:a	41400 Écija (Sevilla)
041	00041	120	8.306	19.379	Montoro SAT	CI San Pedro 5	41640 Osuna (Sevilla)
041	00045	24	2.698	6.296	González Corral Martín Pablo Bernardo	CI Virgen de la Piedad 5	41400 Écija (Sevilla)
					González Corral Martín Francisco Paula	CI Manuel Siurot 3 Es:4 Pl:05 Pt:5	41013 Sevilla (Sevilla)
					González del Corral Martín Ana María	CI Castelar 5 Pl:04 Pt:iz	41001 Sevilla (Sevilla)
					González Corral Martín María Soledad	CI Galera 25 Pl:01	41001 Sevilla (Sevilla)
					González Corral Martín M Dolores	CI Castelar 5 Pl:40 Pt:iz	41001 Sevilla (Sevilla)
041	09007	0	0	1.408	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
041	00048	72	7.022	14.471	González Corral Martín Pablo Bernardo	CI Virgen de la Piedad 5	41400 Écija (Sevilla)
					González Corral Martín Francisco Paula	CI Manuel Siurot 3 Es:4 Pl:05 Pt:5	41013 Sevilla (Sevilla)
					González del Corral Martín Ana María	CI Castelar 5 Pl:04 Pt:iz	41001 Sevilla (Sevilla)
					González Corral Martín María Soledad	CI Galera 25 Pl:01	41001 Sevilla (Sevilla)
					González Corral Martín M Dolores	CI Castelar 5 Pl:40 Pt:iz	41001 Sevilla (Sevilla)

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
040	09003	0	0	1.045	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
041	09008	0	57	243	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
041	00124	24	3.020	7.091	Centro Inmobiliario Trinidad S.L.	Av Genil (Del) 18 Écija	41400 Écija (Sevilla)
041	00125	61	5.705	13.308	Agrícola La Orden S.C.	Cl Cava 49 Pl:01	41400 Écija (Sevilla)
041	00092	59	3.128	6.929	Reves Ruiz José	Cl General Weyler 12	41400 Écija (Sevilla)
041	00054	0	680	1.588	Muñoz Pérez S.A.	Pz Mayor 1 Pl:02 Pta	41640 Osuna (Sevilla)
041	09010	0	40	93	Ayuntamiento De Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
041	00083	24	1.193	2.786	González Calle José Ramón	Cl Vermondo Resta 10 Bl:f Pl:02 Pta	41018 Sevilla (Sevilla)
041	09012	0	30	76	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
041	00057	24	2.711	6.318	González Calle José Ramón	Cl Vermondo Resta 10 Bl:f Pl:02 Pta	41018 Sevilla (Sevilla)
041	00121	0	365	851	Burgos Gómez María Angeles	Av Andalucía 23	41400 Écija (Sevilla)
					Arévalo Burgos Rafael	Cl Brisa 14 Cija	41400 Écija (Sevilla)
					Arevalo Burgos José Ramon	Av Plaza De Toros 3 Bl:4 Pl:02 Ptc	41400 Écija (Sevilla)
					Arévalo Burgos Pedro	Cl San Juan 19 Es:3 Pl:01 Pta	21800 Moguer (Huelva)
041	00058	24	2.859	6.675	Martín Martín José Antonio	Cl Écija 9	41568 El Rubio (Sevilla)
041	00061	72	6.748	15.401	González Calle Inmaculada	Cl Afrodita Ndup-1 Es:6 Pl:08 Pt:2	41014 Sevilla (Sevilla)
041	09002	0	32	75	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
041	00074	24	614	1.427	Lomelino Cascajosa Carlos	Cl San Pedro 29	41640 Osuna (Sevilla)
041	00075	0	530	1.260	Lomelino Cascajosa Carlos	Cl San Pedro 29	41640 Osuna (Sevilla)
041	00047	0	0	18	González Corral Martín Pablo Bernardo	Cl Virgen De La Piedad 5	41400 Écija (Sevilla)
					González Corral Martín Francisco Paula	Cl Manuel Siurot 3 Es:4 Pl:05 Pt:5	41013 Sevilla (Sevilla)
					González del Corral Martín Ana María	Cl Castelar 5 Pl:04 Pt:iz	41001 Sevilla (Sevilla)
					González Corral Martín María Soledad	Cl Galera 25 Pl:01	41001 Sevilla (Sevilla)
					González Corral Martín M Dolores	Cl Castelar 5 Pl:40 Pt:iz	41001 Sevilla (Sevilla)

Ramal Depósito Palomarejo-La Turquilla. Término municipal de Osuna

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
008	09010	0	17	358	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales	41012 Sevilla (Sevilla)
008	00018	48	1.531	3.234	Lomelino Cascajosa Carlos	Cl San Pedro 29	41640 Osuna (Sevilla)
					Lomelino Cascajosa Rafael	Cl Gordillo 52	41640 Osuna (Sevilla)

Conexión La Turquilla. Término municipal de Osuna

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
008	17	208,00	428,42	983,46	Ministerio de Defensa	Ps Castellana 109	28046 Madrid (Madrid)
008	9010	0,00	139,44	325,36	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales	41012 Sevilla (Sevilla)
008	9009	0,00	156,55	362,63	Diputación de Sevilla	Cl Menendez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
008	9011	0,00	56,67	199,80	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales	41012 Sevilla (Sevilla)
007	9011	288,36	881,37	1775,29	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales	41012 Sevilla (Sevilla)
009	25	90,00	704,61	1639,39	Sánchez Ortiz Manuel	Cl Alfonso XII 39	41640 Osuna (Sevilla)
009	9003	0,00	80,15	194,31	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
009	2	90,00	283,72	661,90	Pilotes Genisol S.L.	Av Vereda De La Huerta, 27	41630 Lantejuela (Sevilla)

Acometida Eléctrica. Término municipal de Écija

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
76	68	0,00	304,68	710,93	Exclusivas Priego S.L.	Cl Sevilla 24	14800 Priego de Córdoba (Córdoba)
76	53	0,00	1513,19	3530,77	Exclusivas Priego S.L.	Cl Sevilla 24	14800 Priego de Córdoba (Córdoba)
76	10	0,00	3655,45	6299,25	Enosaga S.A.	Cl San Pablo 1	41400 Écija (Sevilla)
76	9005	0,00	347,76	4159,29	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
76	28	0,00		55,62	Sotillo Serrano José	Cl Tarragona 27	08250 Sant Joan de Vilatorrada (Barcelona)
77	16	0,00		98,01	Enosaga S.A.	Cl San Pablo 1	41400 Écija (Sevilla)
76	26	0,00	2112,09	3002,55	Martín Montaña Juan Miguel	Cl C. Manuel Fuentes Bocanegr 37 Pl:05 Pt:2	14005 Córdoba (Córdoba)
77	70	0,00		310,24	Martín Montaña Juan Miguel	Cl C. Manuel Fuentes Bocanegr 37 Pl:05 Pt:2	14005 Córdoba (Córdoba)
77	69	0,00	19,77	463,96	Martín Montaña José María	Cl La Hoz 5	41568 El Rubio (Sevilla)
76	9002	0,00	24,19	35,82	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
77	42	0,00	22,66	114,03	Enosaga S.A.	Cl San Pablo 1	41400 Écija (Sevilla)
77	9004	0,00	26,99		Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
77	9002	0,00	5,26	49,69	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
77	38	0,00	849,78	1317,18	Enosaga S.A.	Cl San Pablo 1	41400 Écija (Sevilla)
77	9003	0,00	1101,41	2348,46	Ayuntamiento de Écija	Pz España 1	41400 Écija (Sevilla)
77	22	0,00		1378,75	Jiménez Martín Juan, Herederos de	Av Andalucía 46	41400 Écija (Sevilla)
77	81	0,00	1625,17	2186,11	Jiménez Martín Juan, Herederos de	Av Andalucía 46	41400 Écija (Sevilla)
77	25	0,00	460,61	704,79	Dominguez Rojano Diego	Cl Vicente Aleixandre 22	41400 Écija (Sevilla)
77	24	0,00		442,36	Dominguez Rojano Diego	Cl Vicente Aleixandre 22	41400 Écija (Sevilla)
77	27	0,00	825,17	1756,94	Alvarez Castilla Carmen	Cl Vicente Aleixandre 22	41400 Écija (Sevilla)
77	26	0,00	50,63	1222,95	Alvarez Castilla Carmen	Cl Vicente Aleixandre 22	41400 Écija (Sevilla)
42	9016	0,00	42,42	99,03	Fernández Curado Rosa María	Av Andalucía 23 Pl:03 Pt:1	41400 Écija (Sevilla)
42	84	0,00	1405,70	3275,86	Fernández Curado Juan Alfonso	Cl Mar Báltico 5 Bl:2 Pl:03 Pt:a	41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)
42	92	0,00	859,79	2006,00	Jiménez Martín Juan, Herederos de	Av Andalucía 46	41400 Écija (Sevilla)

Segundo.—La publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y diario de máxima difusión provincial del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero.—Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente url: <www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias del órgano directivo Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sitas en: Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, en el Ayuntamiento de Écija, en la calle San Francisco, s/n, 41400 Écija (Sevilla) y en el Ayuntamiento de Osuna, en la calle Plaza Mayor, 3, 41640 Osuna (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.—Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

36W-1916

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio del Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto «Tramo II (La Turquilla-Osuna) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla».

Información pública:

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Conforme al Acuerdo de 28 de enero de 2019 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua por el que se procede a la apertura de un periodo de información pública del Proyecto «Tramo II (La Turquilla-Osuna) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla» Clave: A5.341.2016/2111.

Acuerdo:

Primero.—La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Proyecto «Tramo II (La Turquilla-Osuna) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla» Clave: A5.341.2016/2111, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto «Tramo II (La Turquilla-Osuna) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla».

Objeto del Proyecto:

El presente proyecto constructivo define las obras necesarias para ejecutar el sistema de abastecimiento en alta del Tramo II (La Turquilla-Osuna) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla, siendo los principales elementos:

- Conducciones y elementos asociados: Arquetas, válvulas, macizos de anclaje, cruzamientos en hinca, secciones tipo según parámetros geotécnicos, usos de materiales y otros.
- Estaciones de bombeo: Estructura; equipos y valvulería, instalaciones eléctricas, control y automatización, urbanización y otros elementos asociados.
- Depósitos: Estructura; equipos y valvulería, instalaciones eléctricas, control y automatización, urbanización y otros elementos asociados.
- Reposiciones de servicios
- Expropiaciones necesarias.

Descripción de las obras:

Tramos:

- La Turquilla-Osuna.

Se dispondrá una conducción de DN600 mm FD C30 de 15.002 m, que conectará con la tubería de fundición existente de DN 400 mm. Dicha conducción conecta con la estación de bombeo Osuna-3.

El origen de la actuación se corresponde con el PK 0+00 ubicado en la margen izquierda del cruce de la carretera A-351, por lo que será necesario cruzar a la margen izquierda del cruce mediante una hinca de DN 800 mm en el PK 0+039.

Posteriormente el trazado discurre por suelo rústico de barbecho y olivar paralelo a la carretera A-351 por su margen izquierda.

La tubería volverá a cruzar la carretera mediante hinca de DN 800 mm a margen derecha en el PK 8+419 y a margen izquierda en el PK 13+389, para finalmente conectar con la tubería existente de DN 400 FD.

- Impulsión estación a bombeo Osuna-3 al depósito de Farfana-3.

Desde la estación de bombeo Osuna-3 se renovará la impulsión al depósito de Farfana.

La conducción será de DN350mm FD C30, y el timbraje previsto de las válvulas a lo largo de todo el tramo será de PN16.

- Ramal Osuna-Sierra Sur

Se partirá de la conexión con la tubería existente de DN 300 FD. La nueva conducción será de DN 300 mm FD C40 en una longitud de 1.641m, hasta conectar con la estación de bombeo de Sierra Sur.

- Características generales de las tuberías

- Tuberías de fundición
- La tubería de fundición según UNE-EN 545, será con revestimiento interior de mortero de cemento con espesor de 3.5 mm para diámetros inferiores a 300 mm y de 5 mm para diámetros superiores a 300 y menores que 600 mm.

Propietarios afectados:

Término municipal de Osuna.

Ramal La Turquilla-Osuna

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
008	00017	0	163	381	Ministerio de Defensa	Ps Castellana 109 28046 Madrid (Madrid)	
008	09010	0	139	325	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales 41012 Sevilla (Sevilla)	
008	09009	0	157	363	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla (Sevilla)	
008	09011	0	57	200	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales 41012 Sevilla (Sevilla)	
009	09003	0	0	8	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarron 41010 Sevilla (Sevilla)	
007	09011	24	2.656	6.021	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales 41012 Sevilla (Sevilla)	
009	00025	48	3.558	8.390	Sánchez Ortiz Manuel	CI Alfonso XII 39 41640 Osuna (Sevilla)	
009	00006	0	51	116	Molina Miro José	CI Imagen 5 Es:1 Pl:01 Pt:dr 41003 Sevilla (Sevilla)	
009	09005	0	21	51	Confé. Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector li 41013 Sevilla (Sevilla)	
009	00007	24	2.586	6.037	Molina Miro José	CI Imagen 5 Es:1 Pl:01 Pt:dr 41003 Sevilla (Sevilla)	
009	09001	0	30	70	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2 41640 Osuna (Sevilla)	
010	00001	24	1.241	2.895	Molina Miro José	CI Imagen 5 Es:1 Pl:01 Pt:dr 41003 Sevilla (Sevilla)	
010	00002	22	1.829	4.654	Galván Cejudo Manuel	CI Antequera 63 41640 Osuna (Sevilla)	
006	09007	24	2.405	5.226	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales 41012 Sevilla (Sevilla)	
010	09007	2	31	73	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2 41640 Osuna (Sevilla)	
010	00006	24	1.259	2.938	Galván Fernández Guillen José María	CI Arabell 22 28023 Madrid (Madrid)	
010	00007	24	1.930	4.504	Díaz Pérez Dolores	CI Nueva 15 41565 Gilena (Sevilla)	
010	00008	0	394	920	Haro García María Dolores	CI Alamos 20 41565 Gilena (Sevilla)	
010	09005	0	40	93	Confé. Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector li 41013 Sevilla (Sevilla)	
010	00009	24	330	770	Haro García María Dolores	CI Alamos 20 41565 Gilena (Sevilla)	
010	00031	0	341	795	Haro García Manuel	CI Alamos 18 Pl:04 Pt:a 41565 Gilena (Sevilla)	
010	00011	24	2.222	5.185	Lopram S.L.	CI Periodista Ramón Resa 2 Es:a Pl:02 Pt:a 41012 Sevilla (Sevilla)	
010	09003	0	25	57	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2 41640 Osuna (Sevilla)	
010	00013	24	1.614	3.767	Lopram S.L.	CI Periodista Ramón Resa 2 Es:a Pl:02 Pt:a 41012 Sevilla (Sevilla)	
010	00020	0	398	928	Haro García Manuel	CI Alamos 18 Pl:04 Pt:a 41565 Gilena (Sevilla)	
					Haro Cejudo Dolores	CI Espartero 41 41640 Osuna (Sevilla)	
010	00014	48	2.114	4.931	Haro Cejudo Juan María	CI Aguilar 86 41640 Osuna (Sevilla)	
					Haro Cejudo José Manuel	CI La Cilla 116 41640 Osuna (Sevilla)	
					Haro López Carmen	CI Nueva 20 41565 Gilena (Sevilla)	
010	00015	0	1.988	4.439	Haro López Dolores	CI Federico Ruiz Vertedor 1 N2-2 Bl:1 Pt:a 29640 Fuengirola (Málaga)	
					Haro López Magdalena	CI Nueva 59 41565 Gilena (Sevilla)	
088	09008	0	0	200	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales 41012 Sevilla (Sevilla)	
010	09002	0	30	71	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2 41640 Osuna (Sevilla)	
011	00031	24	391	912	González Cadena Rosa	CI Manuel Casana 2 Es:1 Pl:06 Pt:dr 41005 Sevilla (Sevilla)	
011	00029	0	133	309	Ruiz Fernández Josefa	Av Andalucía 27 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Ruiz Manuela	CI Treinta-Dos Cd 249 9 Buzón Cd 249 08629 Torrelles de Llobregat (Ba)	
011	09009	0	42	100	Confé. Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector li 41013 Sevilla (Sevilla)	
					Giráldez Morilla Carmen	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez María Carmen	Av Palmeras Cj Villa 50 Arroyo Miel 29631 Benalmadena (Málaga)	
011	00028	24	970	2.009	Pérez Giráldez Jesús	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez Manuel	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez José Ángel	Av Andalucía 49 41550 Agudulce (Sevilla)	
011	09010	0	39	333	Confé. Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	
					Giráldez Morilla Carmen	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez María Carmen	Av Palmeras Cj Villa 50 Arroyo Miel 29631 Benalmadena (Málaga)	
011	00030	48	3.338	7.772	Pérez Giráldez Jesús	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez Manuel	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez José Ángel	Av Andalucía 49 41550 Agudulce (Sevilla)	
011	09013	0	54	127	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla (Sevilla)	
					Giráldez Morilla Carmen	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez María Carmen	Av Palmeras Cj Villa 50 Arroyo Miel 29631 Benalmadena (Málaga)	
089	00001	0	1.590	3.710	Pérez Giráldez Jesús	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez Manuel	CI Miguel Hernández 4 41550 Agudulce (Sevilla)	
					Pérez Giráldez José Ángel	Av Andalucía 49 41550 Agudulce (Sevilla)	
089	00004	24	2.831	6.605	Pérez Martín Manuel	CI Botica 17 41568 El Rubio (Sevilla)	
089	00008	72	5.880	13.720	Cortijo Santa Cruz S.L.	Av Finlandia 1 Pt:10 Edificio Bermejales Cente 41012 Sevilla (Sevilla)	
089	09002	0	30	70	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2 41640 Osuna (Sevilla)	
089	00010	0	1.655	3.861	Corona Ramos José Manuel	CI Dr. Gómez Ruiz 5 28440 Guadarrama (Madrid)	
089	00028	16	1.517	3.540	Rojas Díaz Antonio	CI Roncesvalles 33 19003 Guadalajara (Guadalajara)	
089	09003	8	34	79	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2 41640 Osuna (Sevilla)	
					González Bootello M Teresa Amparo	CI Antonio Cortes Llado 8 Es:1 Pl:5D 41004 Sevilla (Sevilla)	
089	00015	24	908	2.119	González Bootello José Antonio	CI Camilo José Cela 2 Bl:1 Pl:03 Pt:c Man.1 Bl.1 3C 41018 Sevilla (Sevilla)	
					González Bootello María Amparo	CI Carrera 58 41640 Osuna (Sevilla)	
					González Bootello Angelina	CI Cáceres 41 Pt:20 29018 Malaga (Málaga)	
089	00012	24	1.681	3.923	Galván Cejudo Manuel	CI Antequera 63 41640 Osuna (Sevilla)	
089	09004	7	38	88	Confé. Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector li 41013 Sevilla (Sevilla)	
089	00013	17	865	2.018	Delgado Vela María Carmen	Pz Rodríguez Marín 20 Pl:01 Pt:b 41640 Osuna (Sevilla)	
					González Bootello M Teresa Amparo	CI Antonio Cortés Llado 8 Es:1 Pl:5D 41004 Sevilla (Sevilla)	
089	00016	24	1.014	2.350	González Bootello José Antonio	CI Camilo José Cela 2 Bl:1 Pl:03 Pt:c Man.1 Bl.1 3C 41018 Sevilla (Sevilla)	
					González Bootello María Amparo	CI Carrera 58 41640 Osuna (Sevilla)	
					González Bootello Angelina	CI Cáceres 41 Pt:20 29018 Malaga (Málaga)	

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
087	09011	0	138	322	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
087	00020	48	3.740	8.711	Delgado Vela María Carmen	Pz Rodríguez Marín 20 Pl:01 Pt:b	41640 Osuna (Sevilla)
087	00025	24	2.342	5.465	Romero Benítez María Carmen	CI Vereda Cádiz-Conil 35	11139 Chiclana de la Frontera (Cádiz)
					Rivero Núñez José Ramón	Cm Vereda Cádiz-Conil 35 Chiclana de la Fron.	11139 Chiclana de la Frontera (Cádiz)
087	09008	0	54	126	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
142	00106	69	5.731	13.374	Romero Benítez María Carmen	CI Vereda Cádiz-Conil 35	11139 Chiclana de la Frontera (Cádiz)
					Rivero Núñez José Ramón	Cm Vereda Cádiz-Conil 35 Chiclana de la Fron.	11139 Chiclana de la Frontera (Cádiz)
142	09005	3	40	93	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
142	00120	96	5.477	12.780	Romero Benítez Aurelio	Ds Cañada de los Carabineros 18	11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz)
142	09002	0	98	229	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
142	00033	24	1.823	4.254	Romero Benítez Aurelio	Ds Cañada de los Carabineros 18	11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz)
142	00119	0	807	1.872	Rodríguez Pazos Manuel	Pz José Menacho 17	41640 Osuna (Sevilla)
					Valdivia Calle María Carmen	GI Las Cigarreras 1 Pl:06 Pt:c	41011 Sevilla (Sevilla)
					Valdivia Calle M Pilar	CI General Mola 1	13260 Boloños de Calatrava (Cr)
					Valdivia Calle María Jesús	GI de las Cigarreras 1 Pl:06 Pt:c	41011 Sevilla (Sevilla)
					Valdivia Calle María Josefa	GI de las Cigarreras 1 Pl:06 Pt:c	41011 Sevilla (Sevilla)
					Valdivia Calle Miguel	CI Antonio Cortes Llado 4 Pl:02 Pt:d	41004 Sevilla (Sevilla)
					Valdivia Calle Patricia	CI Gordillo 20	41640 Osuna (Sevilla)
					Valdivia Giménez Victoria Esther	CI Carrera 4 Pl:02 Pt:iz	41640 Osuna (Sevilla)
					Valdivia Giménez Ramón Darío	CI San Fernando 7 Pl:04 Pt:a	41004 Sevilla (Sevilla)
					Valdivia Giménez María Gloria	CI Nafarroa 43(A) Pl:03 Pt:d	20800 Zaratuz (Gipuzkoa)
					Valdivia Giménez Manuel Zacarias	CI Nueva 20	41640 Osuna (Sevilla)
142	00031	0	986	2.302	Govantes Castro Manuel	CI Sevilla 50	41640 Osuna (Sevilla)
					Vargas Caballo Antonio	CI Sor Angela de la Cruz 92	41640 Osuna (Sevilla)
142	00117	0	202	471	Vargas Vega María Luisa	CI Sor Angela de la Cruz 92	41640 Osuna (Sevilla)
					Vargas Vega Manuel	Av Del Lido 13 Bl: 1 Pl:04 Pt:6	29620 Torremolinos (Málaga)
142	00118	11	215	503	Solano Pérez Milagros	CI Pintor Rodríguez Jaldon 41	41640 Osuna (Sevilla)
142	00030	13	404	943	Delgado Vela María Carmen	Pz Rodríguez Marín 20 Pl:01 Pt:b	41640 Osuna (Sevilla)
142	00029	0	232	542	Ledesma Moya Antonio	CI Cantera Luisa 6	41640 Osuna (Sevilla)
142	00028	23	822	1.917	Delgado Vela María Carmen	Pz Rodríguez Marín 20 Pl:01 Pt:b	41640 Osuna (Sevilla)
142	00026	1	696	1.624	Calderón Ramírez Ana	CI Sevilla 30	41640 Osuna (Sevilla)
142	00025	0	452	1.054	Soto Candelera Rafaela	Pz Duque 15 Pl:01 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
142	00024	0	494	1.152	Delgado Vela María Carmen	Pz Rodríguez Marín 20 Pl:01 Pt:b	41640 Osuna (Sevilla)
142	00023	0	1.645	3.838	Calderón Ramírez Ana	CI Sevilla 30	41640 Osuna (Sevilla)
142	00022	24	273	622	Ortiz Barrera Carmen	CI Sor Angela de la Cruz 83	41640 Osuna (Sevilla)
142	09011	0	206	481	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
143	00020	24	1.667	3.875	Calderón Ramírez Ana	CI Sevilla 30	41640 Osuna (Sevilla)
143	00106	0	525	1.226	Jaldón Fernández José	CI Cilla 61	41640 Osuna (Sevilla)
					Soto Candelera Rafaela	Pz Duque 15 Pl:01 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
143	00109	0	475	1.109	Maraver Ortiz Rafael	Pz Duque 15 Pl:01 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
					Maraver Soto Rafael	CI Córdoba 9	41640 Osuna (Sevilla)
					Maraver Ortiz Rafael	Pz Duque 15 Pl:01 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
					Soto Candelera Rafaela	Pz Duque 15 Pl:01 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
143	00108	3	481	1.122	Quijada Ramos Manuel	CI San Cristóbal 5 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
					Aguilar Ruiz Concepción	CI San Cristóbal 5 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
143	00006	21	1.039	2.424	Calderón Zamora José	CI Alfonso XII 8	41640 Osuna (Sevilla)
143	00005	0	956	2.231	Pinto López Magdalena	CI Alfonso XII 8	41640 Osuna (Sevilla)
143	00004	0	832	1.941	Pineda Calle Carlota	CI Virgen de la Asunción 4 Pl:02	41560 Estepa (Sevilla)
143	00002	24	2.076	4.844	Eotonor S.L.U.	CI Cauca 5	41012 Sevilla (Sevilla)
143	09006	0	43	101	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
143	00001	24	721	1.668	Tamarit y Martón, S.A.	CI Santa Cruz 11	41400 Ecija (Sevilla)

Ramal Estación Bombeo Osuna III - Depósito de Farfana

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
0004	002	0	103	624	Pachon Villar Francisco	CI Cañada 20	41640 Osuna (Sevilla)
144	09001	0	653	1.123	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
146	09000	0	1.019	4.018		Otros Público	
33440	12	0	0	17	Electrodimar S.L.	El Palomar 2 (C)	41640 Osuna (Sevilla)
33440	13	0	0	53	Cárdenas Alcazar Manuel	CI Cristo 14	41640 Osuna (Sevilla)
					Ortiz Gómez Amalia	CI Cristo 14	41640 Osuna (Sevilla)
33440	14	0	0	55	Gutierrez Hidalgo Encarnación	CI La Cilla 79	41640 Osuna (Sevilla)
33440	15	0	0	39	Union Familiar Constructora Ufacon S.L.	CI San Francisco 7 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
33440	16	0	0	54	Union Familiar Constructora Ufacon S.L.	CI San Francisco 7 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
33440	17	0	0	78	Union Familiar Constructora Ufacon S.L.	CI San Francisco 7 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
33440	19	0	0	101	Construc., Reformas y Compraventas	CI Palomar 14	41400 Ecija (Sevilla)
33440	01	0	1	427	Lucena Núñez José Manuel	CI Aguilar 16 Pt:a	41640 Osuna (Sevilla)
33450	07	0	0	94	Gestion Integral de Bienes Inm y Obras	CI India 6	41020 Sevilla (Sevilla)
33450	08	0	0	7	Bellido Rodríguez Miguel Angel	CI Rodolfo Alvarez Santalo 14	41640 Osuna (Sevilla)
					Brando Moscoso Rafaela	CI Alfonso XII 46	41640 Osuna (Sevilla)
33450	06	0	0	77	Electrodimar S.L.	El Palomar 2 (C)	41640 Osuna (Sevilla)
33450	05	0	0	53	Cejudo Domínguez José	CI Cisqueros 25 Polígono Industrial El Ej	41640 Osuna (Sevilla)
					Chavarria Garcia Rafaela	CI Aguilar 40	41640 Osuna (Sevilla)
33450	04	0	0	1	Pérez Liger Antonio	CI Molino Viejo 18	41640 Osuna (Sevilla)
34450	01	0	0	554	Pulido Diaz Miguel	CI Antequera 110	41640 Osuna (Sevilla)
					García Cantero Angeles	CI Antequera 110	41640 Osuna (Sevilla)
146	09006	48	1.215	281	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
146	00108	0	0	160	Soria Núñez José	CI San Cristóbal 14	41640 Osuna (Sevilla)
					Soria Núñez José	CI San Cristóbal 14	41640 Osuna (Sevilla)
					Soria Núñez Manuel	CI San Cristóbal 37	41640 Osuna (Sevilla)
146	00126	0	4	750	Soria Núñez Manuel	CI San Cristóbal 37	41640 Osuna (Sevilla)
32427	14	0	0	132	Rueda Bocanegra Manuel	CI Cila	41640 Osuna (Sevilla)
32427	03	0	0	63	Fernández Angulo Manuel	CI Capitán 16	41640 Osuna (Sevilla)
32427	04	0	0	899	Buildingcenter Sau	CI Provençals 39	08019 Barcelona (Barcelona)
146	00125	0	421	1.296	Marín Alcayada Rafael	CI San Cristóbal 31	41640 Osuna (Sevilla)

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
146	00105	0	691	1.527	Valverde Bellido Antonio	CI Jacinto Benavente 9 Pl:02 Pt:135	29640 Fuengirola (Málaga)
146	00104	48	831	2.014	Domínguez García Luis	CI Capitán 20	41640 Osuna (Sevilla)
146	00103	0	0	17	Jiménez Buzón José	CI Peñuelas 14	41640 Osuna (Sevilla)
146	09007	0	21	49	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
146	00154	0	278	652	Domínguez García Luis	CI Capitán 20	41640 Osuna (Sevilla)
146	00155	0	301	698	Espuny Rodríguez Joaquín	Pz Guadalupe 3 Pl:02 Pt:c	41640 Osuna (Sevilla)
146	00156	0	545	950	Espuny Rodríguez Alvaro	CI Via Sacra 4	41640 Osuna (Sevilla)
0014	017	0	47	1.398	Club Las Canteras Asoc de Osuna	CI Via Sacra	41640 Osuna (Sevilla)
146	09009	24	1.600	570	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
146	00095	0	0	200	Valdivia Gómez José Luis	CI Via Sacra 3	41640 Osuna (Sevilla)
146	09000	0	0	413		Otros Público	
0014	021	0	0	43	Cádiz Rivera Manuel	CI del Rosello 10 Pt:b	07141 Marratxi (Illes Balears)
0014	003	0	0	44	Ledesma Olivares Dolores	CI Martos 11	41640 Osuna (Sevilla)
0014	022	0	0	20	González Muñoz Jose	Pz Juan de Mesa 4 Es:a Pl:01 Pt:b	41640 Osuna (Sevilla)
0014	012	0	16	255	Montero Suarez Rosario	CI Via Sacra 8	41640 Osuna (Sevilla)
0010	005	0	12	365	Espuny Rodríguez Alvaro	CI Via Sacra 4	41640 Osuna (Sevilla)
0014	009	0	7	187	Díaz Pérez Eduardo	CI Via Sacra 4	41640 Osuna (Sevilla)
146	00115	0	0	188	Pérez Cruz Pilar	CI Canteras 2	41640 Osuna (Sevilla)
36384	11	0	0	40	Rangel López Manuel	Av Torrente Gornal 98 L'Hospitalet de Llobregat	08904 L'hospitalet de Llobregat (Ba)
36384	10	0	5	148	Montes Ortega Manuel	Bo San Cristóbal 15	41640 Osuna (Sevilla)
38373	09	0	0	10	Valdivia Gomez José Luis	CI Via Sacra 3	41640 Osuna (Sevilla)
38373	10	0	0	70	Torrejón Real Virginia	CI Via Sacra 3	41640 Osuna (Sevilla)
38373	17	0	0	63	Valdivia Gomez José Luis	CI Via Sacra 3	41640 Osuna (Sevilla)
38373	11	0	0	76	Torrejón Real Virginia	CI Via Sacra 3	41640 Osuna (Sevilla)
146	00093	0	0	69	Cuevas Flores Antonio	CI Buenavista 3	41640 Osuna (Sevilla)
146	00158	0	0	121	Arregui Domínguez Dolores	CI Buenavista 3	41640 Osuna (Sevilla)
146	09008	16	28	40	Sánchez Carreño Manuel	CI San Cristóbal 141	41640 Osuna (Sevilla)
146	09010	0	33	85	Zamora Benitez Josefa	CI San Cristóbal 141	41640 Osuna (Sevilla)
147	00036	0	55	1.721	Buzón González Juan	CI San Cristóbal 143	41640 Osuna (Sevilla)
147	09000	3	143	448	Garrido Alcázar Dolores	CI San Cristóbal 143	41640 Osuna (Sevilla)
38364	05	0	0	41	Domínguez Muriana Magdalena	CI Gordillo 45	41640 Osuna (Sevilla)
38364	03	0	0	266	Pradas Martin María Jesús	CI Vereda Real de Granada 1	41640 Osuna (Sevilla)
147	09008	4	187	139	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
147	09003	23	1.415	442	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
147	00037	0	128	816	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
40350	02	0	99	976	Domínguez García Luis	CI Capitán 20	41640 Osuna (Sevilla)
147	00038	0	0	143	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
0015	012	1	13	155	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
147	00033	0	139	197	Cruz Romero Manuel	CI San Pedro 6	41640 Osuna (Sevilla)
4133	411	0	0	78	Campano Rangel Rafael	CI Farfana Alta 16	41640 Osuna (Sevilla)

Ramal Osuna-Sierra Sur

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
140	09002	0	30	71	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
140	09001	0	32	100	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
140	09003	24	138	204	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
274423	01	0	8	250	Sat N 1941 Santa Teresa	CI Lantejuela 1	41640 Osuna (Sevilla)
140	09015	0	146	213	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
140	00058	0	877	1.939	Camero Domínguez María	Av Peris y Valero 188 Pl:07 Pt:20	46006 Valencia (Valencia)
140	00120	0	68	232	Domínguez Fernández Ana	CI Nueva 2	41640 Osuna (Sevilla)
140	00113	0	811	1.890	Camero Domínguez Rosario	CI Virgen Lujan 18 Pl:07 Pt:1	41011 Sevilla (Sevilla)
140	00112	0	0	3	Cáceres Rodríguez José Antonio	CI Carmen 17 Pt:5	41640 Osuna (Sevilla)
140	00059	0	495	1.154	Rodríguez Guerra Salvadora	CI Mancilla 10 Pl:01	41640 Osuna (Sevilla)
140	00072	0	1.099	2.563	García Aguilar María Luisa	CI Asunción 64 Es:1 Pl:02 Pt:dc	41011 Sevilla (Sevilla)
140	00070	0	541	1.263	Sat N 1941 Santa Teresa	CI Lantejuela 1	41640 Osuna (Sevilla)
140	09004	0	22	51	Osuna Mission S.L.	Cr Lantejuela 5	41640 Osuna (Sevilla)
140	00077	24	1.238	2.441	Lomelino Caro Elena	CI Carrera 87	41640 Osuna (Sevilla)
140	00076	0	2	453	Jiménez Rodrigo María del Carmen	CI La Cilla 36	41640 Osuna (Sevilla)
140	09010	0	24	56	Ayuntamiento De Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
140	09009	0	162	379	Ruiz Hidalgo María Carmen	CI Castellon De La Plana 6	29004 Malaga (Málaga)
140	00091	48	2.583	6.027	Gutiérrez García Encarnación	CI Sevilla 41	41640 Osuna (Sevilla)
140	09014	24	208	485	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
140	00093	24	643	1.402	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	CI Hiedra 9 Estación de Chamartin Edi	28036 Madrid (Madrid)
140	00092	0	26	160	Govantes Castro Manuel	CI Sevilla 50	41640 Osuna (Sevilla)
140	00094	0	375	874	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
140	00095	0	319	745	Castro Puerta Francisco	CI San Francisco 15	41640 Osuna (Sevilla)
140	00092	0	26	160	García Luque Francisco	CI Asistente Arjona 33	41640 Osuna (Sevilla)
140	00094	0	375	874	Castro Puerta Francisco Javier de	CI Pérez Galdós 42	11630 Arcos de la Frontera (Ca)
140	00095	0	319	745	Sánchez Jaldón Encarnación	CI Aguilar 12	41640 Osuna (Sevilla)

Ramal Conexiones Sierra Sur

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
140	00095	103	96	410	Sanchez Jaldón Encarnación	CI Aguilar 12	41640 Osuna (Sevilla)
140	00096	125	103	345	Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II	41013 Sevilla (Sevilla)

Segundo.—La publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y diario de máxima difusión provincial del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero.—Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente url: <www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias del órgano directivo Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sitas en: Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales y en el Ayuntamiento de Osuna, en la calle Plaza Mayor, 3, 41640 Osuna (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.—Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

36W-1917

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio del Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto «Tramo III (La Turquilla-Depósito El Gallo) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla».

Información pública:

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Conforme al Acuerdo de 28 de enero de 2019 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua por el que se procede a la apertura de un periodo de información pública del Proyecto «Tramo III (La Turquilla-Depósito El Gallo) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla» Clave: A5.341.2017/2111,

Acuerdo:

Primero.—La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Proyecto «Tramo III (La Turquilla-Depósito El Gallo) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla» Clave: A5.341.2017/2111, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto «Tramo III (La Turquilla-Depósito El Gallo) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla».

Objeto del Proyecto:

El presente proyecto constructivo define las obras necesarias para ejecutar el sistema de abastecimiento en alta del Tramo III (La Turquilla-Depósito El Gallo) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla, siendo los principales elementos:

- Conducciones y elementos asociados: Arquetas, válvulas, macizos de anclaje, cruzamientos en hinca, secciones tipo según parámetros geotécnicos, usos de materiales y otros.
- Estaciones de bombeo: Estructura; equipos y valvulería, instalaciones eléctricas, control y automatización, urbanización y otros elementos asociados.
- Depósitos: Estructura; equipos y valvulería, instalaciones eléctricas, control y automatización, urbanización y otros elementos asociados.
- Reposiciones de servicios
- Expropiaciones necesarias.

Descripción de las obras:

El proyecto se estructura en los siguientes subtramos: La Turquilla-El Rubio, Conexión a El Rubio, Conducción a El Rubio (tubería existente), El Rubio-Derivación a Ramal Marinaleda-Derivación Estepa y Ramal Marinaleda.

- La Turquilla a derivación Estepa.

El tramo de la Turquilla al Rubio se ejecuta con tubería de DN500 mm FD C30, siendo el timbraje de la valvulería de PN 20 en entre el PK 0+000 hasta el PK 2+100. A partir del PK 2+100 todo el timbraje de la valvulería será de PN 16.

Desde la derivación del Rubio en el PK 12+165 hasta la derivación a Estepa se ejecutará la conducción con tubería de PVC-O DN 500 PN20 por razones mecánicas y con valvulería de timbraje PN16.

- Conexión a estación de bombeo Osuna-IV.

El presente proyecto contempla la conexión a la estación de bombeo Osuna-IV mediante la ejecución de una hincas de DN 450 mm con tubería interior de DN250FD y la instalación de dos arquetas, una de tipo T y otra de corte con ventosa y desagüe, para que en caso de que no esté ejecutado el ramal Écija-La Turquilla, pueda ser acometido el suministro de agua.

- Conexión el Rubio.

En el PK 12+165 se realizará la derivación al Rubio. Para ello se dispondrá de una tubería de DN 200 mm PVC-O PN20.

- Ramal Marinaleda.

En el PK 16+510 del ramal Herrera se realizará la derivación a Marinaleda.

El ramal de conexión con el depósito de Marinaleda se realiza con una tubería DN 160 mm PVC-O PN20 y una longitud de 3.356,76 m.

- Características generales de las tuberías:

- Tubería de PVC-O. La tubería de PVC orientado será de clase-500 y PN 20 por razones mecánicas. Será de aplicación a tuberías de diámetro menor a 500 mm siempre que no sean impulsiones y/o su presión hidráulica sea menor de 16 atm.
- Tuberías de fundición
- La tubería de fundición según UNE-EN 545, será con revestimiento interior de mortero de cemento con espesor de 3.5 mm para diámetros inferiores a 300 mm y de 5 mm para diámetros superiores a 300 y menores que 600 mm.

Propietarios afectados:

Ramal La Turquilla-El Gallo. Término municipal de Osuna

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular		
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección	
009	00025	0	1.257	4.215	Sánchez Ortiz Manuel	CI Alfonso XII 39	41640 Osuna (Sevilla)
009	00026	48	2.130	3.221	Pérez-Gallardo Ramírez Fernando	CI Jerónimo Gudiel 10	41640 Osuna (Sevilla)
					Olavarría Govantes Macarena	CI Jerónimo Gudiel 10	41640 Osuna (Sevilla)
009	00022	48	1.451	3.816	Martín Martín José Antonio	CI Ecija 9	41568 El Rubio (Sevilla)
009	00029	0	390	916	Martín Maraver Francisca	CI Pablo Picasso 1	41568 El Rubio (Sevilla)
009	00021	0	1.275	2.768	Delgado Pérez Rosario	CI Carmen 19	41640 Osuna (Sevilla)
009	00010	0	1.068	1.942	Delgado Pérez Pilar	CI San Benito 3 Es:e Pl:02 Pt:k	41018 Sevilla (Sevilla)
009	00020	38	1.849	4.108	Delgado Pérez María Josefa	CI Carmen 19	41640 Osuna (Sevilla)
009	00031	10	2.525	5.699	Gómez Gómez Ramón	CI Fraternidad 23	41569 Marinaleda (Sevilla)
					Montero Martín Carmen	CI Fraternidad 23	41569 Marinaleda (Sevilla)
009	09003	0		1.173	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
009	00017	24	2.189	5.084	Pérez Díaz Rosa María	CI María Luisa de Dios 5 Pl:01 Pt:b	18014 Granada (Granada)
009	09001	0	35	82	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
012	00001	72	4.613	10.767	Pérez Díaz Rosa María	CI María Luisa de Dios 5 Pl:01 Pt:b	18014 Granada (Granada)
					Blanco Guerrero Concepción	CI Ramón y Cajal 24	41565 Gilena (Sevilla)
012	00035	0	486	1.132	Paez Blanco Francisco José	CI Ramón y Cajal 24	41565 Gilena (Sevilla)
					Paez Blanco Juan Manuel	CI Ramón y Cajal 24	41565 Gilena (Sevilla)
					Paez Blanco Jesús David	CI Carmen 44	41565 Gilena (Sevilla)
012	09005	0	24	56	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II	41013 Sevilla (Sevilla)
					Blanco Guerrero Concepción	CI Ramón y Cajal 24	41565 Gilena (Sevilla)
012	00002	24	918	2.144	Pez Blanco Francisco José	CI Ramón y Cajal 24	41565 Gilena (Sevilla)
					Paez Blanco Juan Manuel	CI Ramón y Cajal 24	41565 Gilena (Sevilla)
					Paez Blanco Jesús David	CI Carmen 44	41565 Gilena (Sevilla)
012	00004	0	1.307	3.049	Pérez Martín Salvador	CI Juan Carlos 1 12	41568 El Rubio (Sevilla)
012	00024	48	3.085	7.198	Baena Martín Antonio	CI Virgen del Rosario 2 Pl:02	41568 El Rubio (Sevilla)
012	00008	24	1.274	2.972	Dolgo S.L.	CI Calvo Sotelo 3	41640 Osuna (Sevilla)
012	09007	0	36	85	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
015	00001	48	1.683	3.742	Lomelino Cascajosa Carlos	CI San Pedro 29	41640 Osuna (Sevilla)
					Lomelino Cascajosa Rafael	CI Gordillo 52	41640 Osuna (Sevilla)
014	09003	0		674	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
015	00048	0	792	1.846	Soto Govantes Cristóbal	CI Cristo 4	41640 Osuna (Sevilla)
015	00042	0	826	1.927	Soto Govantes María Auxiliadora	CI San Pedro 4	41640 Osuna (Sevilla)
					Reyes Jiménez José	CI Chisquero 18	41560 Estepa (Sevilla)
015	00043	48	2.196	4.896	Giráldez Machuca Josefa	CI Chisquero 18	41560 Estepa (Sevilla)
007	09011	0	60	140	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales	41012 Sevilla (Sevilla)
015	09003	0	82	176	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II	41013 Sevilla (Sevilla)
015	00003	0	358	804	Soto Govantes María Auxiliadora	CI San Pedro 4	41640 Osuna (Sevilla)
017	09015	0	0	247	Diputación de Sevilla	CI Menendez Pelayo 32	41003 Sevilla (Sevilla)
015	00004	96	3.912	8.914	Soto Govantes María Auxiliadora	CI San Pedro 4	41640 Osuna (Sevilla)
015	09002	0	46	107	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector Ii	41013 Sevilla (Sevilla)
015	00005	0	271	632	Soto Govantes María Auxiliadora	CI San Pedro 4	41640 Osuna (Sevilla)
015	00014	0	2.101	4.907	Dolgo S.L.	CI Calvo Sotelo 3	41640 Osuna (Sevilla)
015	00044	0	982	2.291	Luque Borrego María José	Av Libertad 7	41569 Marinaleda (Sevilla)
015	00015	24	1.723	4.016	Guerrero Barea Manuel	CI Vicente Alexandre 12	41568 El Rubio (Sevilla)
015	09001	0	36	84	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2	41640 Osuna (Sevilla)
016	00003	0	613	1.455	Dolgo S.L.	CI Calvo Sotelo 3	41640 Osuna (Sevilla)
016	09006	0	52	151	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón	41010 Sevilla (Sevilla)
016	00002	0	153	307	Dolgo S.L.	CI Calvo Sotelo 3	41640 Osuna (Sevilla)

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección
016	09007	9	76	177	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector Ii 41013 Sevilla (Sevilla)
016	00001	15	2.371	5.528	Dolgo S.L.	CI Calvo Sotelo 3 41640 Osuna (Sevilla)
016	09003	0	27	62	Ayuntamiento de Osuna	Pz Mayor 2 41640 Osuna (Sevilla)
018	00002	24	482	1.124	Agrícola La Colegiata S.L.	Av Manuel Siurot 55 Pl:02 Pt:b 41013 Sevilla (Sevilla)
018	00006	72	5.366	12.282	Pardillo Pardillo Antonio	CI García Lorca 25 El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
018	00001	48	2.527	5.877	Pardillo Pardillo Manuel	CI García Lorca 27 41568 El Rubio (Sevilla)
018	09006	0	114	274	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla (Sevilla)

Ramal La Turquilla-El Gallo. Término municipal de El Rubio

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección
010	09003	0	68	154	Ayuntamiento de El Rubio	CI Beata 11 41568 El Rubio (Sevilla)
010	00018	0	926	2.165	Baena Fuentes José	CI Juan El Latino 37 14850 Baena (Córdoba)
010	00001	96	4.868	11.357	Martín Pérez Eduardo	CI Botica 11 41568 El Rubio (Sevilla)
010	00002	0	1.686	3.927	Hidalgo Olmedo Javier	CI San José 7 El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
010	00004	0	282	656	Fernández Pérez Antonio	CI La Botica 2 41568 El Rubio (Sevilla)
010	00003	24	552	1.274	Martín Pérez José Antonio	CI Pablo Picasso 1 41568 El Rubio (Sevilla)
009	09002	0	71	165	Ayuntamiento de El Rubio	CI Beata 11 41568 El Rubio (Sevilla)
009	00114	0	573	1.332	García García Antonio	CI Hinojosa 20 El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
009	00026	24	1.113	2.597	Coop de Aderezo Ntra Sra Rosario de El Rubio SCA	CI Extramuros El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
009	00008	23	695	1.526	Díaz Fernández Joaquín	CI Beata 34 41568 El Rubio (Sevilla)
009	00007	1	1.023	1.929	Fernández Pradas Concepción	CI Beata 53 El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
009	00009	0	84	1.465	Fernández Fernández María Carmen	CI Beata 34 41568 El Rubio (Sevilla)
009	00003	24	1.594	3.004	Pradas Caro Juan	CI Cueto 13 41568 El Rubio (Sevilla)
009	00002	24	694	1.615	Pérez Rodríguez Eloisa	CI Juan Carlos 1 12 41568 El Rubio (Sevilla)
014	09003	0	71	170	Ayuntamiento de El Rubio	CI Beata 11 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00048	24	219	504	Martín García M ^a Carmen	CI Asunción 84 Pl:p0 Pt:d 41011 Sevilla (Sevilla)
014	00001	0	180	420	Fernández Hidalgo Francisco	CI Jabonería 50 Pl:03 Pt:b 28850 Torrejon De Ardoz (Madrid)
014	00002	0	209	488	Serrano Fernández Antonio	CI La Hoz 18 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00049	0	134	313	Serrano Fernández Jose M	CI Molino 93 El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00003	0	157	367	Fernández Fernández María Carmen	CI Beata 34 41568 El Rubio (Sevilla)
014	09002	0	33	87	Ayuntamiento de El Rubio	CI Beata 11 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00004	0	235	534	Fernández Fernández María Carmen	CI Beata 34 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00005	0	463	1.081	Fernández Pérez José	CI De Loeches 18 Bl:2 Pl:03 Pt:b 28850 Torrejon De Ardoz (Madrid)
014	00007	24	306	714	González Cornejo Ana	CI La Ronda 96 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00009	24	392	915	Fernández Caro Francisco	CI Ronda (La) 96 Pl:05 Pt:e 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00014	0	888	2.073	Rivero Caro Manuel	CI Molino 44 El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00015	24	1.396	3.257	Trujillo Maraver Andrés	CI Lepanto 3 El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
014	00016	0	1.084	2.532	Díaz Adame José	CI Ramón y Cajal 4 41568 El Rubio (Sevilla)
014	09004	0	35	82	Ayuntamiento de El Rubio	CI Manuel de Falla 38 41568 El Rubio (Sevilla)
006	00001	114	2.113	4.929	Díaz Adame José	CI Beata 11 41568 El Rubio (Sevilla)
32522	01	0		198	Agrícola de El Rubio Sdad Coop And	CI Manuel de Falla 38 41568 El Rubio (Sevilla)
32522	00	0	838	1.840	Agrícola de El Rubio Sdad Coop And	Cr Aguadulce El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
013	09004	24	492	1.063	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales 41012 Sevilla (Sevilla)
004	09000	0	65	152	Otros Publico	
					Vega Calvo José	CI Córdoba (S. Jose) 29 Pl:02 Pt:a La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Carracedo Román Nemesio	CI Fray Juan Pérez 2 41007 Sevilla (Sevilla)
					Navarro Rodríguez José	CI Carmen La Suspira 26 San José Rinconada 41300 La Rinconada (Sevilla)
					Vega Calvo Teresa	CI León XIII 24 Pl:02 Pt:d 41009 Sevilla (Sevilla)
					Vega Calvo Josefa	CI Carmen La Suspira 26 San José Rinconada 41300 La Rinconada (Sevilla)
					Vega Calvo Ricardo	CI La Meninas (S. José) 3 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Vega Calvo Andrés	CI Rein Segura 18 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Montero García Arsenia	CI Rein Segura (S. José) 16 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Coca Rosa Dolores	CI La Meninas (S. José) 3 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Vega Montilla Enrique	CI Parras 7 Pl:bj Pt:c 41002 Sevilla (Sevilla)
					Vega Montilla María Carmen	CI Dr. Madrazo Osuna 7 Es:3 Pl:02 Pt:d 41020 Sevilla (Sevilla)
					Vega Montilla Esperanza Macarena	CI Dtor Madrazo Osuna 7 Es:4 Pl:02 Pt:a 41020 Sevilla (Sevilla)
					Vega Montilla Andrés	CI Doctor Madrazo Osuna Ndup-7 Bl:5 Pl:02 Pt:b 41020 Sevilla (Sevilla)
					Vega Montilla Ana María	Av Ciencias 36 Es:4 Pl:03 Pt:a 41020 Sevilla (Sevilla)
					Vega Calvo José	CI Córdoba (S. Jose) 29 Pl:02 Pt:a La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Carracedo Román Nemesio	CI Fray Juan Pérez 2 41007 Sevilla (Sevilla)
					Navarro Rodríguez Jose	CI Carmen La Suspira 26 San Jose Rinconada 41300 La Rinconada (Sevilla)
					Vega Calvo Teresa	CI León XIII 24 Pl:02 Pt:d 41009 Sevilla (Sevilla)
					Vega Calvo Josefa	CI Carmen La Suspira 26 San Jose Rinconada 41300 La Rinconada (Sevilla)
					Vega Calvo Ricardo	CI La Meninas (S.jose) 3 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Vega Calvo Andrés	CI Rein Segura 18 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Montero García Arsenia	CI Rein Segura (S. Jose) 16 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Coca Rosa Dolores	CI La Meninas (S.jose) 3 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)
					Vega Montilla Enrique	CI Parras 7 Pl:bj Pt:c 41002 Sevilla (Sevilla)
					Vega Montilla María Carmen	CI Dr. Madrazo Osuna 7 Es:3 Pl:02 Pt:d 41020 Sevilla (Sevilla)
					Vega Montilla Esperanza Macarena	CI Dtor Madrazo Osuna 7 Es:4 Pl:02 Pt:a 41020 Sevilla (Sevilla)
					Vega Montilla Andrés	CI Doctor Madrazo Osuna Ndup-7 Bl:5 Pl:02 Pt:b 41020 Sevilla (Sevilla)
					Vega Montilla Ana María	Av Ciencias 36 Es:4 Pl:03 Pt:a 41020 Sevilla (Sevilla)
005	00056	0	643	1.500	Noguera Riego María Pilar	CI San Francisco 3 41400 Ecija (Sevilla)
005	00057	0	612	1.429	Noguera Riego María Josefa	CI Zayas 5 41400 Ecija (Sevilla)
005	00058	24	668	1.559	Carmona Vázquez María Rosa	CI Saltos 13 41400 Ecija (Sevilla)
005	00002	48	3.160	7.367	Muñoz Maestre Pedro	Av de Las Dueñas 2 Pt:b El Arrecife 14100 La Carlota (Aldea Quintana) (Co)
005	09001	0	74	178	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)

Ramal La Turquilla-El Gallo. Término municipal de Estepa

Poligono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección
018	09003	0	142	330	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)
018	00168	0	20	48	Alcaraz Pérez Blanca	CI Virgen de Guaditoca 3 Es:1 Pl:04 Pt:b 41011 Sevilla (Sevilla)
018	09002	0	35	84	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen del 1 41560 Estepa (Sevilla)
018	00080	24	330	759	Alcaraz Pérez Blanca	CI Virgen de Guaditoca 3 Es:1 Pl:04 Pt:b 41011 Sevilla (Sevilla)
018	09004	0	37	85	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen del 1 41560 Estepa (Sevilla)
018	00077	72	7.730	18.030	Alcaraz Pérez Blanca	CI Virgen De Guaditoca 3 Es:1 Pl:04 Pt:b 41011 Sevilla (Sevilla)
018	09007	0	26	60	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector Ii 41013 Sevilla (Sevilla)
018	00030	24	94	224	Alcaraz Troya Fernando	CI Velazquez 122 Pl:04 Pt:izq 28006 Madrid (Madrid)
018	09008	0	21	51	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)
018	00015	0	375	869	Alcaraz Troya Fernando	CI Velazquez 122 Pl:04 Pt:izq 28006 Madrid (Madrid)
018	09009	0	39	92	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)
018	00014	24	1.583	3.697	Alcaraz Troya Fernando	CI Velázquez 122 Pl:04 Pt:izq 28006 Madrid (Madrid)
018	00012	0	158	369	Juárez Ortiz José Alfonso	CI Sevilla 11 Pt:5 41560 Estepa (Sevilla)
018	00013	0	1.034	2.412	Rivero Caro Manuel	CI Lepanto 3 El Rubio 41568 El Rubio (Sevilla)
018	00009	0	447	1.096	Alcaraz Troya María	Av Blas Infante 8 Es:a Pl:10 Pt:2 41011 Sevilla (Sevilla)
018	00010	0	444	1.036	Alcaraz Troya María	Av Blas Infante 8 Es:a Pl:10 Pt:2 41011 Sevilla (Sevilla)
018	00011	24	241	527	García Barea Francisco	CI Ramon y Cajal 150 41568 El Rubio (Sevilla)
018	00008	162	6.244	14.517	Juarez Ortiz Jose Alfonso	CI Sevilla 11 Pt:5 41560 Estepa (Sevilla)
018	00004	0	113	294	Alcaraz Pérez Blanca	CI Virgen de Guaditoca 3 Es:1 Pl:04 Pt:b 41011 Sevilla (Sevilla)
018	09010	0	89	207	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen del 1 41560 Estepa (Sevilla)
018	00003	24	481	1.107	Alcaraz Pérez Blanca	CI Virgen de Guaditoca 3 Es:1 Pl:04 Pt:b 41011 Sevilla (Sevilla)
018	00002	0	194	465	Blanco Vergara Ana	CI Saladillo 21 Es:d Pl:01 Pt:4 41002 Sevilla (Sevilla)
018	00001	120	7.248	16.908	Luque Moyano Joaquín María	CI Sevilla 5 41560 Estepa (Sevilla)

Ramal El Rubio. Término municipal de El Rubio

Poligono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección
006	00001	90	183	425	Diaz Adame José	CI Manuel De Falla 38 41568 El Rubio (Sevilla)
013	09004	0	70	154	Ca Andalucía C Medio Ambiente	Av Grecia Ed Admvo Los Bermejales 41012 Sevilla (Sevilla)
013	09014	0	0	9	Ayuntamiento de El Rubio	CI Beata 11 41568 El Rubio (Sevilla)
013	00049	0	9	36	Guertero Martín Manuel	CI Beata 27 41568 El Rubio (Sevilla)
013	00048	0	33	16	Guertero Martín Manuel	CI Beata 27 41568 El Rubio (Sevilla)
013	09008	0	2	44	Ayuntamiento de El Rubio	CI Beata 11 41568 El Rubio (Sevilla)
013	00050	0	0	8	Pérez Martín Salvador	CI Juan Carlos 1 12 41568 El Rubio (Sevilla)

Ramal Marinaleda. Término municipal de Estepa

Poligono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección
018	00008	4	153	356	Juarez Ortiz Jose Alfonso	CI Sevilla 11 Pt:5 41560 Estepa (Sevilla)
018	09001	0	59	137	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla (Sevilla)
018	00173	0	303	707	Juárez Ortiz José Alfonso	CI Sevilla 11 Pt:5 41560 Estepa (Sevilla)

Ramal Marinaleda. Término municipal de Marinaleda

Poligono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Nombre	Dirección
007	09009	0	12	29	Ayuntamiento de Marinaleda	Av Libertad 119 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	00047	110	4.404	10.134	Alcaraz Troya María	Av Blas Infante 8 Es:a Pl:10 Pt:2 41011 Sevilla (Sevilla)
018	09013	0	11	26	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen del 1 41560 Estepa (Sevilla)
007	09016	0	27	64	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)
007	00124	4	3.290	7.554	Alcaraz Troya María	Av Blas Infante 8 Es:a Pl:10 Pt:2 41011 Sevilla (Sevilla)
007	09001	0	105	754	Diputación de Sevilla	CI Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla (Sevilla)
007	00164	0	618	1.442	Pradas Caro Concepción	CI Juan Carlos 1 2 41568 El Rubio (Sevilla)
007	00154	0	603	1.401	Pradas Caro María Isabel	CI La Bótica 15 41568 El Rubio (Sevilla)
007	09019	0	32	76	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector Ii 41013 Sevilla (Sevilla)
007	00121	4	432	1.014	Porquera Romero Juan Manuel	CI Blas Infante 16 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	00120	4	388	906	Porquera Romero Juan Manuel	CI Blas Infante 16 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	00119	0	292	680	Romero Pastor Mercedes	CI Blas Infante 16 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	00118	0	334	725	Machuca Romero Rafael	Av Libertad Ndup-8 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	00118	0	334	725	Romera Porquera Esperanza	Ur Can Claramunt C.mirador 28 Pl:bx 08784 Piera (Barcelona)
007	00118	0	334	725	Romero Porquera Juan Romualdo	CI Alcalde Vicente Cejas 14 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	00118	0	334	725	Romero Porquera María Jesús	CI Sierra Sur 3 41568 El Rubio (Sevilla)
008	00065	4	467	1.033	Ayuntamiento de Marinaleda	Av Libertad 119 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	00117	4	463	879	Pradas Caro Dolores	CI Ernesto Che Guevara 45 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	09004	0	31	82	Ayuntamiento De Marinaleda	Av Libertad 119 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	00111	0	1.447	3.375	Guertero Martín Manuel	CI Beata 27 41568 El Rubio (Sevilla)
007	00108	4	362	843	Machuca Romero Antonio	CI Blas Infante 10 41569 Marinaleda (Sevilla)
007	09006	0	33	77	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)
007	00107	4	758	1.602	Martín Gomez Abundio	CI Arroyo Bueno 10 Es:1 Pl:04 Pt:b 28021 Madrid (Madrid)
007	00105	0	151	351	Caro Reyes José	CI Puerto de Piedrafita 5 Pl:03 Pt:d 41006 Sevilla (Sevilla)
008	00128	0	0	66	Moreno Vergara Antonio	CI Virgen Antigua 20 Pl:05 Pt:b 41011 Sevilla (Sevilla)
008	00018	12	3.756	8.760	Moreno Vergara Antonio	CI Virgen Antigua 20 Pl:05 Pt:b 41011 Sevilla (Sevilla)
008	09002	0	29	66	Ayuntamiento de Marinaleda	Av Libertad 119 41569 Marinaleda (Sevilla)
008	00055	4	1.941	3.704	Moreno Vergara Antonio	CI Virgen Antigua 20 Pl:05 Pt:b 41011 Sevilla (Sevilla)
008	09003	0	27	873	Ayuntamiento de Marinaleda	Av Libertad 119 41569 Marinaleda (Sevilla)

Segundo.—La publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y diario de máxima difusión provincial del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero.—Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente url: <www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias del órgano directivo Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sitas en: Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales; en el Ayuntamiento de Herrera, en la avenida de la Constitución, 1, 41567 – Herrera (Sevilla); en el Ayuntamiento de Marinaleda, en la calle Plaza del Carmen, 1, 41569 Marinaleda (Sevilla); en el Ayuntamiento de El Rubio, en la calle Beata, 11, 41568 El Rubio (Sevilla); en el Ayuntamiento de Estepa, en la Plaza del Carmen, 1, 41560 Estepa (Sevilla) y en el Ayuntamiento de Osuna, en la calle Plaza Mayor, 3, 41640 Osuna (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.—Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

36W-1918

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto nueva línea aérea de media tensión A 15(20) kV Para cierre de línea «Los Palacios» de subestación «Marisma» con línea «Florida» de subestación «Valme» en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas. P-6683.

A los efectos prevenidos en los artículos. 12.5º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Los Chapatales.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT para reconfiguración de las líneas existentes en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 /apoyo existente A256017 / apoyo núm. 16 / apoyo proyectado núm. 6.

Final: Apoyo núm. 16 / nuevo apoyo núm. 1 / apoyo existente A241767 / nuevo apoyo entronque núm. 17.

T.M. afectados: Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas.

Tipo: Aérea / subterránea / aérea / aérea.

Longitud en km.: 2,673 + 0,110 + 0,087 + 0,02.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-110 Y LA-56 / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240K AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 78.975,76 euros.

Referencia: R.A.T: 112454.

Exp.: 275330.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todo-s-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

En Sevilla a 21 de enero de 2019.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ANEXO: RBDA

Relación de bienes y derechos afectados por proyecto P-6683 nueva LAMT 15 (20) kV para cierre de línea Los Palacios de sub Marisma con línea Florida de sub Valme, Paraje Chapatales, término municipal Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas Sevilla Expte: 275.330

Tramo subterráneo

Par. Proj.	Propietario	Dirección	T.M.	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Longitud zanja (m)	Serv. paso (m ²)	Arquetas	Núm. arquetas	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Uso
S1	Galo Verano Setián	C/ Escuelas, 12 Los Chapatales. Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	El Palo	2	9	17,26	51,78	A2	2	1,8	5,18	Labor Regadío
S2	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente	Pz. España Sector II, 41013 Sevilla (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Acequia	2	9004	7,18	21,54			0	2,15	Hidrografía
S3	Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	Pz Andalucía 6, 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Camino	2	9009	7,45	22,35			0	2,24	Vía comunicación
S4	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente	Pz. España Sector II, 41013 Sevilla (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Desagüe	2	9002	42,37	127,11	A2	1	0,9	12,71	Hidrográfica
S5	Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	Pz. Andalucía 6, 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Camino	2	9001	22,36	67,08			0	6,71	Vía comunicación
S6	María Luisa Guardiola Domínguez	Av. de la Palmera 44, 41012 Sevilla (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Chapatales	18	12	8,64	25,92	A2	1	0,9	2,59	Arroz

Tramo aéreo

Par. Proj.	Propietario	Dirección	T.M.	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Longitud zanja (m)	Serv. paso (m ²)	Arquetas	Núm. arquetas	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Uso
1	María Luisa Guardiola Domínguez	Av de la Palmera 44, 41012 Sevilla (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Chapatales	18	12	439,39	5183,15	1, 2, 3	3	5,79	600,00	Arroz
2	Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	Pz. Andalucía 6, 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Camino	18	9023	6,38	112			0	0,00	Vía comunicación
3	Marismarocío S.L.	Pz. Puerta de Jerez 5, 41001 Sevilla (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Chapatales	18	11	999,16	15730,01	4, 5, 6, 7, 8	5	9,66	1000,00	Arroz
4	Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	Pz Andalucía 6, 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Camino	18	9017	6,37	68,62			0	0,00	Vía comunicación
5	Pilar Noguera Espinosa	Cl. García De Paredes 74 Pl.	Los Palacios y Villafranca	Chapatales	18	10	883,99	10494,55	9, 10, 11, 12, 13	5	9,66	1000,00	Arroz
6	Ayuntamiento de Dos Hermanas	Pz. Constitución, 41701. Dos Hermanas (Sevilla)	Dos Hermanas	Varios	36	9028	90,47	1520,05	14	1	1,93	200,00	Vía comunicación
7	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente	Pz. España Sector II, 41013 Sevilla	Los Palacios y Villafranca	Desagüe	18	9011	7,63	9218,29			0	0,00	Hidrografía
8	Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	Pz. Andalucía 6, 41720. Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Camino	18	9032	10,34	1633,25			0	0,00	Vía comunicación
9	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente	Pz. España Sector II, 41013 Sevilla	Dos Hermanas	Varios	36	9004	16,56	395,88			0	0,00	Hidrografía
10	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente	Pz. España Sector II, 41013 Sevilla	Dos Hermanas	Pontales	36	254	229,97	7299,59	15,16	2	3,86	400,00	Pastos
11	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente	Pz. España Sector II, 41013 Sevilla	Los Palacios y Villafranca	Desagüe	18	9031	7,27	97,62			0	0,00	Hidrografía
12	Juan Alfonso de Porres Osborne	Av de la Palmera 55, 41012 Sevilla (Sevilla)	Los Palacios y Villafranca	Chapatales	18	8	19,79	328,45	17	1	1,63	200,00	Arroz

36W-733-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizados por Resolución 1207/2019 de 29 de marzo)

Por Resolución de la Presidencia n.º 1207, de 29 de marzo de 2019, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, al personal que a continuación se relaciona, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Grupo Popular:

Don Álvaro Fernández Luque. Secretario.
Doña Paloma M.ª García Navarro. Asesora.

Las retribuciones anuales correspondientes a la categoría de Asesor/a ascienden a la cantidad de 43.256,64 €, y las de Secretario/a a 29.175,30 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de abril de 2019.—El Secretario General, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de la Presidencia n.º 2579/15 de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-2513

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 71/2018 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144420180000704
De: D/Dª. TOMAS POLLINA MESA
Abogado: LOURDES NICOLAS OVIEDO
Contra: D/Dª. FOGASA y SERPISTA SA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. TOMAS POLLINA MESA contra FOGASA y SERPISTA SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª TOMAS POLLINA MESA, presentó demanda de frente a FOGASA y SERPISTA SA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 71/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el próximo 7 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:20 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta y acta de conciliación, así como carta de despido. Que indique qué derecho fundamental considera vulnerado y si solicita intervención del Ministerio Fiscal.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERPISTA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1029/2017 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144420170011161
De: D/Dª. ANGEL RODRIGUEZ GARCIA
Contra: D/Dª. SEYCON ACEBUR SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2017 se ha acordado citar a SEYCON ACEBUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10,20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y alas 10,30 horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEYCON ACEBUR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-2488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1136/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170012394

De: D/Da. DAVID BONILLA RIVERO

Abogado: SARA ALMADA GAVELA

Contra: D/Da. ASISTENCIA BIKART SL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Da DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1136/17-RF se ha acordado citar a ASISTENCIA BIKART SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DEL 2019 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DÍA A LAS 10:30 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARÍA N° 26. edificio NOGA. 7a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto de 20-11-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a ASISTENCIA BIKART SL CON CIF B-90233362. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-2481

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M2017000111I.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 559/2017. Negociado: 1N.

Sobre

De: JARP Eurocobro, S.L.

Contra: Don Gilberto García Moruarte y Havana Secret, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 559/2017 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de JARP Eurocobro, S.L contra Gilberto García Moruarte y Havana Secret, S.L. se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo sigue:

SENTENCIA NÚMERO 576/18

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.

Vistos por mí, don Jaime David Fernández Sosbilla, Magistrado-Juez titular que ocupa plaza de Juez de Adscripción Territorial Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, adscrito a los Juzgados de lo Mercantil de Sevilla en funciones de refuerzo, los autos de juicio verbal número 559/2017 del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Primera, en el que han sido partes, como demandante, la Entidad JARP Eurocobro, S.L. En liquidación, que actuaba a través de su representante orgánico don Pedro Perera Cánovas, sin representación técnica, y sin asistencia letrada, y como demandados, la Compañía Havana Secret, S.L. y don Gilberto García Moruarte, declarados en situación de rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda formulada por don Pedro Perera Cánovas, representante orgánico de la compañía JARP Eurocobro, S.L. En liquidación, contra la compañía Havana Secret, S.L. y don Gilberto Garcia Moruarte y, en consecuencia, condeno a los codemandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 633,97 euros, más los intereses legales contemplados en el Fundamento de Derecho Quinto de esta resolución.

Los codemandados habrán de abonar las costas causadas en la tramitación y decisión de ese procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento.

Esta sentencia es firme, y contra ella no cabe recurso alguno.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gilberto Garcia Moruarte y Havana Secret, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

36W-1413-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Con fecha 25 de marzo de 2019 se dicta resolución núm. 2161, aprobando las normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos para el periodo de Semana Santa de la ciudad de Sevilla con el siguiente tenor literal:

«Previendo la próxima llegada de las fiestas de Semana Santa y a efectos de dar conocimiento tanto a los promotores como a los usuarios y consumidores en general, de las normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos, se hace necesario adoptar medidas:

a) Restricciones especiales:

En aplicación de lo dispuesto en el Plan Específico de Coordinación Semana Santa 2019 (PEC-SS 2019), durante la Semana Santa de 2019 se aplicarán las siguientes medidas restrictivas:

a1) Actividades comerciales que incluyan la venta de alimentos y bebidas.

Durante la Semana Santa no podrán expedirse bebidas susceptibles de ser consumidas en la vía pública, en cualquier tipo de envase (vidrio, latas, plástico y similares), ni hielo, por los establecimientos con acceso directo por las calles que se indican, cuando por las mismas discurran desfiles procesionales, desde una hora antes de la llegada de la cruz de guía a la altura del establecimiento hasta la finalización del paso de la cofradía:

- Sector 1: Alfalfa, Pescadería, Huelva, Jesús de la Pasión, Villegas, Boteros, Pérez Galdós (desde Alcaicería de la Loza a Golfo), Ángel María Camacho, Odreros, Jesús de las Tres Caídas, Cuesta del Rosario, Entrecárceles, Francisco Bruna y Álvarez Quintero (desde Entrecárceles a Chicarreros).
- Sector 2: Almirantazgo, Arfe (desde Dos de Mayo a García de Vinuesa) Toneleros, San Diego, Adriano (desde Antonia Díaz a Valdés Leal) y Francisco López Borda.
- Sector 3: Encarnación, Regina, José Luis Luque, Laraña, Martín Villa, José Gestoso, Orfila, Javier Lasso de la Vega, Villasís, Duque y Alfonso XII (desde Duque hasta El Silencio).
- Sector 4: Alemanes, Hernando Colón, Argote de Molina, Placentines y Mateos Gago.
- Sector 5: Reyes Católicos, San Pablo, Magdalena, Pastor y Landero, Zaragoza (desde Reyes Católicos a Doña Guiomar), Canalejas (desde Marqués de Paradas hasta Bailén), Murillo, Gravina, Julio César y Paseo Colón (desde Adriano a Reyes Católicos).
- Sector 6: Méndez Núñez, Bilbao y Plaza Nueva.
- Sector 7: Altozano, Pureza, San Jacinto (zona peatonal) y San Jorge.

Se exceptúan de esta prohibición la venta de agua y refrescos en envases de plástico de 500 c.c. de capacidad máxima y la de café, lácteos e infusiones en vasos de cartón.

a2) Limitaciones específicas a las actividades de hostelería durante la madrugada del Viernes Santo.

Las actividades y establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento relacionados en los epígrafes II.10, II.11, III.2.7 y III.2.8 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía (Decreto 155/2018, de 31 de julio) ubicados en los Sectores relacionados en el epígrafe a1) anterior deberán adoptar las medidas necesarias para que durante la madrugada del Viernes Santo, se encuentren completamente cerrados a la 1:00 am (a menos que dispongan de un horario más restringido), permaneciendo así hasta la hora de apertura fijada normativamente; a tal fin, durante la media hora anterior a dicho plazo, el titular deberá haber llevado a cabo las medidas recogidas en el artículo 21 del referido Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

Excepcionalmente, en las calles Álvarez Quintero (Sector 1), Argote de Molina y Placentines (Sector 4), y Bilbao y Plaza Nueva (Sector 6), se permitirá la apertura de las actividades anteriormente relacionadas hasta su horario máximo permitido, siempre que, a partir de las 1:00 h se cumplan las siguientes condiciones:

- Que todo el público se encuentre sentado en el interior, en las mesas y sillas autorizadas, sin superarse el aforo permitido.
- Que no se sirvan bebidas alcohólicas.
- Que se disponga de servicio de vigilancia prestado por vigilantes de seguridad, integrado en empresa de seguridad privada debidamente autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, teniendo formalizado contrato de vigilancia en los términos que establece el Decreto 10/2003, de 28 de enero (Reglamento General de la admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

b) Horarios de apertura y cierre de las actividades de hostelería y esparcimiento:

A salvo de lo señalado en el apartado a) anterior, durante la Semana Santa regirán para las actividades los mismos horarios a los que están sometidas durante el resto del año. En este sentido, los horarios para las actividades sujetas al Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía serán los establecidos en su capítulo III, siempre que en la correspondiente licencia o declaración responsable no figure una mayor limitación (1:00 horas) derivada de la aplicación de la anterior Ordenanza de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, cuando no se haya solicitado y obtenido ampliación de horario mediante el procedimiento recogido en la Resolución, de 20 de febrero de 2015, de la Comisión municipal de Actividades del Ayuntamiento de Sevilla («Procedimiento de legalización de ampliaciones de actividades mediante aumento de horario o disposición de aparatos de televisión y otras instalaciones») publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 6 de octubre de 2015. En todo caso, se observará el horario que figure en el título de la licencia de que se disponga.

c) Condiciones de funcionamiento de las actividades de hostelería:

Se recuerda la obligación establecida por el Anexo VIII de la Ordenanza reguladora de obras y actividades y en el artículo 10.B.3 de la Ordenanza municipal contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, de que los establecimientos funcionen en general con sus puertas y ventanas cerradas (lo que excluye, asimismo, el funcionamiento de una actividad careciendo de cerramiento de fachada), sin perjuicio de su apertura y cierre para necesidades eventuales de ventilación, acceso y servicio de veladores autorizados, en su caso.

Los titulares cuidarán de que los clientes consuman en el interior del local y en las zonas exteriores autorizadas (veladores), impidiendo que se ubiquen en otras zonas (fachadas, aledaños, ventanas mostradores que en su caso estuviesen autorizados para servicio de veladores, de pie en el espacio de veladores, etc.), considerándose en otro caso responsables o cooperadores necesarios de la contaminación acústica producida por efectos indirectos (art. 5 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones). En los casos en que los establecimientos se ubiquen en zonas de paso de cofradías, los titulares deberán disponer de una persona responsable, que deberá identificarse como tal ante el requerimiento de la Policía Local, encargada específicamente de mantener las puertas del local cerradas (a salvo de su apertura ocasional para satisfacer necesidades eventuales de ventilación, acceso y servicio de veladores autorizados) y de impedir que los clientes saquen las consumiciones fuera del local para su consumo, en aplicación del artículo 10.A.1 de la referida Ordenanza.

Se recuerda asimismo que las actividades de hostelería que simultáneamente no cuenten con actividad de venta legalizada sólo podrán expender los productos alimenticios y bebidas para su consumo en el local.

Por último, se recuerda que toda actividad ha de funcionar de acuerdo con la licencia o declaración responsable que la habilita para ello, respetando las condiciones recogidas en la documentación técnica presentada en su día; ello implica que no podrán funcionar en el caso de avería o mal funcionamiento de alguna instalación o elemento esencial, entre ellos, el correcto funcionamiento de los aseos de obligada disposición para el uso de clientes.

d) Horarios de las actividades de venta al por menor de artículos de alimentación. Limitaciones:

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado a), los horarios de estas actividades serán los establecidos en cada licencia o declaración responsable, y en su defecto, regirán las determinaciones establecidas por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios comerciales y 16 a 20 del Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo y modificaciones posteriores), debiendo cumplirse las exigencias que a tal efecto se determinan en el artículo 17 de éste y 79.3.e) de la Ordenanza reguladora de obras y actividades, relativas a la publicidad de horarios de venta.

En cualquier caso se mantendrá la limitación horaria de cierre que rige en las zonas declaradas Acústicamente Saturadas en lo que se refiere a los comercios de alimentación y bebidas (de 22:00 a 8:00 h) afectados por dichas declaraciones (implantados con posterioridad a la declaración). Esta limitación rige asimismo para las licencias concedidas en su día mediante el Procedimiento Abreviado recogido en la entonces vigente Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura de establecimientos de 1994 y en la posterior Ordenanza municipal de actividades de 2001, y se recoge en el título de concesión de las correspondientes licencias.

Por último, en aplicación de lo dispuesto en el Plan Específico de Coordinación Semana Santa 2019 (PEC-SS 2019) durante la madrugada del Viernes Santo, todas las actividades que incluyan la venta de artículos de alimentación y bebidas incluidas en los Sectores relacionados en el apartado a1) deberán cesar su actividad en el horario comprendido entre las 22:00 del jueves y las 8:00 h del viernes.

e) Apertura en domingos y festivos de los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria:

Se recuerda que el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria pueden permanecer abiertos al público durante el año 2018 se encuentra regulado en la Orden de 22 de mayo de 2018 y la Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Comercio, adscrita a la Consejería de empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía. Además, para la zonas denominadas «Distrito Casco Antiguo» y «Triana (calles Betis, Pureza, zona peatonal de San Jacinto y plaza del Altozano)» rige la Declaración como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales, establecida por Resolución de 10 de enero de 2019, de la citada Dirección General para los periodos de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos), el domingo correspondiente a la semana anterior de la Semana Santa y los tres domingos posteriores a su celebración, incluido el Domingo de Resurrección).

f) Venta de bebidas alcohólicas:

Se mantiene la prohibición de venta de bebidas alcohólicas durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas del día siguiente en establecimientos en los que no esté autorizado el consumo (o en aquellos que dispongan de tal autorización, cuando se pretenda adquirir para no ser consumidas en el mismo), incluso la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, establecido por el artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas).

Se recuerda asimismo la prohibición general, en cualquier horario, de la venta de alcohol a menores, establecida en la legislación citada.

g) Actividades en establecimientos inadecuados:

Se consideran locales inadecuados para la actividad de venta y consumo de alimentos y bebidas los destinados habitualmente a otros usos, como portales, quioscos, soportales, zaguanes, habitaciones de viviendas, garajes, espacios libres exteriores o interiores y locales en bruto (aunque sea en régimen temporal), entre otros. Las declaraciones responsables que se presenten a la inspección municipal o a los agentes de la Policía Local para intentar respaldar estas actuaciones ilícitas se considerarán ineficaces a todos los efectos, aun cuando no se haya emitido la correspondiente resolución, al considerarse nulas de pleno derecho.

Se recuerda a los titulares de autorizaciones para venta ambulante la prohibición de disponer de elementos anexos no autorizados (compresores, congeladores, maquinaria frigorífica, etc.) y la obligación de limitar los productos expedidos a los autorizados.

Asimismo, se recuerda a todos los titulares de establecimientos sometidos a legalización mediante licencias y declaraciones responsables que deben destinar exclusivamente los mismos al desarrollo de los usos legalizados.

h) Máquinas automáticas de venta:

No podrán disponerse máquinas automáticas de venta fuera del ámbito de los establecimientos a las que se hallen adscritas, ni aunque se coloquen enrasadas con las fachadas de éste; sólo se entenderán legalizadas si se recoge su disposición interior en la documentación técnica adjunta o vinculada a las correspondientes licencia o declaración responsable. Los titulares de estos establecimientos ubicados en los emplazamientos señalados en el apartado a), deberán adoptar las medidas necesarias para, en su caso, restringir la expedición de los envases indicados en el apartado a1), en el periodo temporal asimismo señalado y respetar el horario establecido en el apartado d).

En aplicación de los artículos 50 de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista y 50, 51 y 53 del Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo), en todas las máquinas de venta deberán figurar con claridad la información referida al producto y al comerciante que lo ofrece (tipo de producto que expenden, precio, identidad del oferente, dirección y teléfono donde se atiendan las reclamaciones y número de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía), así como la relativa a la máquina que expende el producto (tipo de monedas que admite, instrucciones para la obtención del producto deseado y acreditación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable). La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente y la máquina disponga de sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento.

i) Infracciones y sanciones:

Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente Resolución se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la Ordenanza reguladora de obras y actividades (tipos relacionados en los artículos 84.2.e), 84.3.h), 84.4.b), 84.4.c) y 84.4.g), entre otros), la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones (tipos relacionados en los artículos 46.1.d), 46.1.k), 46.2.c), 46.2.e), 46.2.f), 46.2.h), 46.3.f), 46.3.g), entre otros) y demás normativa aplicable.

j) Vigencia y aplicación:

La presente disposición entrará en vigor a las 12:00 horas del día 12 de abril de 2019 y regirá hasta las 18:00 horas del día 21 de abril de 2019.

Esta disposición se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que, para el período temporal indicado, se contengan en la Resolución que apruebe la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en materia de veladores.

En Sevilla a 28 de marzo de 2019.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

36D-2538

CARMONA

Don Juan Manuel Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 19 de febrero de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 13/19 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales por un importe 100.774,26 euros, en base al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Denominación		Importe
153206190145	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea-2018 mejoras pavimentacion plaza 8 de marzo	1.765,74
153206190146	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea-2018 reurbanización cementerio San Teodomiro	3.103,20
153206190147	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea-2018 reurbanizacion C/ Anfiteatro fase I	4.239,19
153206190148	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea-2018 mejoras en pedania de Guadajoz	1.319,45
153206190149	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea-2018 reurbanizacion de C/ Cristo de la Sedia	7.100,96
153206190150	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea-2018 reurbanizacion C/ Ebro	2.591,66
153206190151	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea-2018 mejoras en escaleras C/ Guzman Espejo	432,02
336006190152	Arqueología y protección del patrimonio históricoartístico	Mano de obra pfea-2018 actuaciones en elementos patrimoniales	2.434,94
153206190153	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra mejora de la conexión de la puerta de Sevilla con la puerta Córdoba a través del camino viejo	1.653,72
153206190247	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 reurbanizacion C/ Anfiteatro fase I	28.691,58
153206190249	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 reurbanizacion de C/ Cristo de la Sedia	27.803,64
153206190251	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 mejoras en escaleras C/ Guzman Espejo	3.414,31
336006190252	Arqueología y protección del patrimonio históricoartístico	Materiales obra pfea-2018 actuaciones en elementos patrimoniales	16.223,85
			100.774,26

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Denominación		Importe
231302279900	Asistencia a personas dependientes	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.774,26

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 8 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-2462

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Este Ayuntamiento, en desarrollo de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, por la presente efectúa la oportuna Convocatoria Pública para cubrir la plaza vacante de Juez de Paz «sustituto» de esta localidad.

Requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica (los impedidos física o psíquicamente para el ejercicio de la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de procesamiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles).

Plazo de Presentación de Instancias: Quince días (15) naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento (c/ Convento, 8), de 8.30 a 14.30 horas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 20 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

6W-2066

FUENTES DE ANDALUCÍA

Aprobada inicialmente del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Fuentes de Andalucía a 7 de marzo de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

6W-2057

GUILLENA

Extracto del acuerdo de fecha 29 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del IV Certamen de Copla y Sevillanas «Villa de Guillena» 2019.

BDNS (Identif.): 448015.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios cualquier grupo o solista en las modalidades de Canción Española «Copla» y Sevillanas que, al comienzo del concurso, tengan cumplidos quince años, o los cumplan en el periodo de celebración.

Segundo. *Objeto.*

Promocionar las acciones y actividades relacionadas con el arte y la cultura y favoreciendo la participación ciudadana en el Municipio de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del IV Certamen de Copla y Sevillanas «Villa de Guillena», se han aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de premios en este concurso es de 1.200,00 €; estableciéndose dos premios para cada una de las siguientes modalidades: Copla y Sevillanas.

Primer clasificado: 400,00 € y placa.

Segundo clasificado: 200,00 € y placa.

Quinto. *Plazo de inscripción.*

El plazo de inscripción de los participantes en el concurso finalizará el 22 de abril de 2019.

Sexto. *Condiciones de participación.*

La presentación de inscripciones y maquetas podrán realizarse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: certamencopla@guillena.org.

Para inscribirse tiene que enviar a la dirección de correo anterior los siguientes datos:

*Nombre.

*Apellidos.

*DNI.

*Nombre artístico.

*Localidad.

*Número de teléfono.

*Enlace de Youtube o Vídeo.

Guillena a 4 de abril de 2019.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

4W-2534

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo:

Visto el Proyecto de Actuación presentado por don Miguel Ángel Gavira Duque, actuando en nombre y representación de la sociedad Transportes Gavidueque, SL y redactado por el Ingeniero Industrial don Mariano Orte Maturana, visado el 26 de junio de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el n.º BA1700360, para la implantación de empresa de transportes especiales y actividades complementarias en la finca de la Hacienda «El Tamarán», junto a la carretera N-IV en el punto kilométrico 563,5 en su margen izquierdo, polígono 22, parcela 3, parcela clasificada como suelo no urbanizable; el Anexo al proyecto de actuación y el Estudio previo de análisis de impacto paisajístico y medidas correctoras del proyecto de actuación, ambos visado el 19 de octubre de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el n.º BA1700583, así como el expediente instruido por este Ayuntamiento.

Considerando lo regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación vigente aplicable.

Considerando que el expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

— Solicitud del interesado de fecha 27 de junio de 2017, acompañada del Proyecto de Actuación, con visado n.º BA1700360, de fecha 26 de junio de 2017; y solicitud de fecha 20 de octubre de 2017, acompañada del Anexo al proyecto de actuación y Estudio previo de análisis de impacto paisajístico y medidas correctoras del proyecto de actuación con visado n.º BA 1700583, de fecha 19 de octubre de 2017.

— Informe técnico de fecha 23 de octubre de 2017.

— Informe medioambiental de fecha 26 de octubre de 2017.

— Informe Jurídico de fecha 30 de octubre de 2017.

— Resolución de admisión a trámite por Decreto de Alcaldía n.º 3452-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017.

— Notificación de la Resolución de admisión a trámite al promotor.

— Información pública, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 291, de fecha 19 de diciembre de 2017, con llamamiento a los propietarios de terrenos colindantes.

— Escrito de alegación presentado por la Dirección General de Carreteras con fecha 9 de enero de 2018, registro de entrada n.º 311.

— Informe favorable de Endesa distribución de fecha 10 de enero de 2018 con registro de entrada n.º 620 de fecha 16 de enero.

— Escrito de alegaciones presentado por doña Leticia Baselga Calvo, como Coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla con fecha 19 de enero de 2018, registro de entrada n.º 837; y por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con fecha 29 de enero de 2018, registro de entrada n.º 1186.

— Escritos de contestación a las alegaciones de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla y al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de fechas 7 de febrero de 2018.

— Informe sectorial desfavorable emitido por la Dirección General de Carreteras, hasta que se presentase en la Demarcación una nueva versión del proyecto de actuación que incluyese la documentación indicada en el mismo.

— Recurso de reposición presentado por doña Leticia Baselga Calvo, como Coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla con fecha 19 de marzo de 2018, registro de entrada n.º 3803, contra la resolución de inadmisión de la solicitud de cumplimiento de la Ley de Transparencia en relación al proyecto de actuación.

— Informe preceptivo de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de marzo de 2017, con registro de entrada n.º 3875, de fecha 20 de marzo. En dicho informe se concluye que: Desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Actuación de implantación de empresa de transportes especiales y actividades complementarias, en la Parcela 3 del Polígono 22 en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), plantea un uso permitido por el planeamiento municipal vigente.

— Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23 de marzo de 2018, registro de entrada n.º 4325, de fecha 2 de abril, en el que se solicita al Ayuntamiento documentación justificativa de la no inundabilidad de las parcelas donde se pretende la realización del proyecto.

— Informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2018 emitido en contestación al recurso de reposición presentado por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla.

— Decreto de Alcaldía n.º 844-2018, de fecha 2 de abril, por el que se somete el expediente de nuevo a información pública por plazo de veinte días, con nueva inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncio, tanto físico como en la sede electrónica del Ayuntamiento y la publicación del documento del proyecto de actuación en la sede electrónica del mismo, con nueva notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, incluido a los colindantes de las fincas en las que se pretende instalar la actividad.

— Escrito presentado por el promotor del proyecto de actuación, con fecha 4 de abril de 2018, registro de entrada n.º 4496, adjuntando el documento de respuesta a los escritos de alegaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

— Nueva información pública, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 85, de fecha 14 de abril de 2018, con nuevo llamamiento a los propietarios de terrenos colindantes.

— Escrito presentado por el promotor del proyecto de actuación, con fecha 11 de mayo de 2018, registro de entrada n.º 6423, adjuntando el documento de respuesta al informe de alegación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

— Escritos de alegaciones presentado por doña Leticia Baselga Calvo, como Coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla con fecha 17 de mayo de 2018, registro de entrada n.º 6816 y de fecha 1 de agosto de 2018, registro de entrada n.º 10971.

— El día 13 de junio de 2018 se publicó el expediente administrativo del Proyecto de Actuación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Y el 9 de noviembre de 2018 se incorporó el procedimiento que se estaba tramitando a la Sede Electrónica del Ayuntamiento con n.º de expediente 96/2018, en el que aparece como interesado la Federación Provincial de Ecologistas en acción.

— Informe favorable condicionado en materia de aguas emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 30 de agosto de 2018, registro de entrada n.º 12717 de fecha 4 de septiembre.

— Solicitud del Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2018, ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de aclaración del informe emitido con fecha 30 de agosto de 2018.

— Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, de fecha 17 de octubre de 2018, por la que se autoriza la ocupación de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria Cañada Real del Pie de Gallo y Lebrija, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca.

— Informe aclaratorio emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 15 de noviembre de 2018, con registro de entrada n.º 2018-E-ER-16169, de fecha 28 de noviembre.

— Informe sectorial favorable de la Dirección General de Carreteras al Proyecto de Actuación, de fecha 12 de febrero de 2019, n.º de registro 2019-E-RC-2210, condicionado a la necesidad de que durante la redacción del proyecto de ejecución de las obras reflejadas en el PAU, se solicite autorización a Demarcación, aportando el proyecto de construcción, para plantear cualquier nuevo acceso al sector desde la vía de acceso. Además, se deberá proceder al retranqueo del cerramiento hasta hacerlo coincidir con la línea de expropiación delimitada en el plano.

Considerando que la tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el artículo 43 de la LOUA, y que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para adoptar la resolución aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Miguel Ángel Gavira Duque, actuando en nombre y representación de la sociedad Transporte Gaviduque, SL y redactado por el Ingeniero Industrial don Mariano Orte Maturana, con visado n.º BA1700360, de fecha 26 de junio de 2017, para la implantación de empresa de transportes especiales y actividades complementarias en la finca de la Hacienda «El Tamarán», junto a la carretera N-IV en el punto kilométrico 563,5 en su margen izquierdo, polígono 22, parcela 3, parcela clasificada como suelo no urbanizable, junto con el Anexo al proyecto de actuación y el Estudio previo de análisis de impacto paisajístico y medidas correctoras del proyecto de actuación, ambos visado el 19 de octubre de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el n.º BA1700583, el Documento de respuesta a las alegaciones de la Demarcación de Carreteras y el Documento de justificación de la no inundabilidad de las parcelas donde se implanta el proyecto de actuación urbanística; considerándolo como una Actuación de Interés Público en el contexto del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, de 50 años a tenor de lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA.

Segundo.— Notificar la presente resolución al interesado, comunicándole que en el plazo del año, desde la aprobación del Proyecto de Actuación, con su documentación anexa, deberá solicitar la correspondiente licencia de obras y prestar la garantía por cuantía del 10% de la inversión, excluida maquinaria instalada.

Así mismo deberá abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del total de la inversión según lo establecido en el artículo 5.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación económica por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del uso no urbanizable. Dicha prestación se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la Resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; si se interpusiera recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Los Palacios y Villafranca a 19 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-2084

UTRERA

Extracto del acuerdo de 29 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueban las Bases Reguladoras de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad.

BDNS (Identif.): 448013.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Cualquier persona vecina de Utrera, empadronada en esta localidad con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de 1 de septiembre de 2018, menor de 26 años en la fecha de 31 de agosto de 2019 y que se encuentre cursando estudios conducentes a:

- Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de Grado Universitario, o equivalentes.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior siempre que el centro se encuentre en otra localidad.
- Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, Enseñanzas deportivas y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado.
- Estudios de especialización.
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades.
- Másteres y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).
- Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas o privadas.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento, del curso 2018/19, de aquellos y aquellas jóvenes estudiantes utreranos y utreranas que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Utrera.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 29 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, por la que se establecen las Bases Reguladoras de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad, publicadas en el tablón de anuncios y en su página web (www.utrera.org).

Cuarto. *Cuantía.*

Para el ejercicio 2019 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria S62 3260 48830 del programa presupuestario de gastos de la Delegación de Juventud, por la cuantía total máxima de 90.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios Municipal.

Sexto. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019, se podrán obtener: en la página web www.utrera.org, así como en el servicio de Atención al ciudadano y en la sede de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Utrera.

Utrera a 29 de marzo de 2019.—El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.

4W-2533

UTRERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2019 ha aprobado, inicialmente, la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en el Departamento de Recursos Humanos, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento. En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., la aprobación inicial se considerará, definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utrera a 18 de marzo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-2063

UTRERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 10 de enero de 2019, aprobatorio de la «Ordenanza municipal de gestión y protección del arbolado urbano», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO

Exposición de motivos

La Constitución establece entre los principios rectores que «todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo». Por su parte, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge que «todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservación para las generaciones futuras».

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de parques y jardines, así como la gestión de sus intereses. De la misma manera, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades vecinales. Asimismo, las Entidades Locales pueden, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, intervenir la actividad de la ciudadanía a través de la creación de ordenanzas.

El punto de partida de esta Ordenanza puede ser ampliamente compartido: es necesario tomar medidas en la gestión del arbolado urbano. Así, a partir de este marco general pueden desarrollarse protecciones y gestiones específicas y establecer diferentes grados de vinculación o actuación según se trate de suelo urbano consolidado, no consolidado, urbanizable o no urbanizable, así como distinguir entre la gestión municipal del arbolado de su propiedad y las obligaciones impuestas a las personas propietarias particulares como consecuencia del deber de conservación de las fincas privadas. Así, una Ordenanza de gestión del arbolado urbano debe contemplar los siguientes objetivos:

- I. La conservación de la naturaleza, entendida como protección y/o mejora de los recursos naturales, pero teniendo en cuenta que en el medio urbano, el arbolado y la vegetación proceden de plantaciones. Asimismo, debemos ser conscientes de que el arbolado urbano viario está sujeto a factores que afectan o menoscaban su ciclo vital.
- II. La mejora de la estética urbana, considerando al árbol como un elemento de diseño, con la importante particularidad de ser un ser vivo sensible a factores de su entorno como son la polución, las podas agresivas, la contaminación, enfermedades, etc.
- III. El establecimiento de unas normas generales de protección y gestión del arbolado que sean capaces de definir el conjunto de circunstancias urbanísticas y ambientales necesarias para mantener el arbolado viario en condiciones adecuadas, regulando asimismo las intervenciones en su proximidad para evitar daños innecesarios, o minimizarlos.
- IV. La protección específica de aquellos ejemplares que lo requieran.

Por otra parte, desde un punto de vista técnico, esta Ordenanza procede a establecer unos criterios de valoración para determinar tanto la calidad de las plantas existentes como el interés de su conservación, sin olvidar la existencia en nuestro entorno de especies exóticas que puedan comportarse como especies invasoras, cuya gestión habrá que abordar y ordenar.

Finalmente, debe hacerse mención a que, con respecto a lo recogido en la Norma de Granada, la Entidad Local se dota de una Ordenanza que le faculta y le da potestad para sancionar las infracciones que atenten o vulneren el arbolado urbano viario, entendido como un bien público de carácter inventariable. Corresponde pues al Ayuntamiento, por medio de la Oficina de Parques y Jardines, determinar cuál será la vía de reacción más adecuada en cada caso, salvo en aquellos casos concretos en los que exista un interés supramunicipal.

De lograrse una mejor conservación y gestión del arbolado urbano viario, se abaratarán los costes de esta tarea, evitándose reposiciones y restauraciones de ejemplares en aquellos casos que supongan un peligro para la seguridad vial o peatonal.

Consideraciones previas

Espacio verde.

Por consenso, se define como espacio verde urbano al conjunto amplio de zonas de carácter público que incluye parques, jardines, riberas, espacio abiertos periurbanos o determinados tipos de viales. Sin embargo, un espacio verde no es únicamente un espacio, sino que conforma en sí mismo un microclima, un conjunto de elementos que conforman un ente que se encuentra en equilibrio con el medio que le rodea y cumple funciones como la mejora de la calidad de vida, la mejora de la calidad visual o el atemperamiento de la polución ambiental.

El espacio verde más ligado a la ciudad, bien porque se encuentre incluido en el urboecosistema o por su proximidad al mismo, se corresponde con lo que conocemos en nuestra localidad como parques y jardines urbanos, es decir, áreas ajardinadas de mayor o menor extensión que imbrican en el propio tejido urbano.

Los árboles en los espacios verdes.

Tal y como se establece en la «Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad», aprobada en Barcelona el 2 de junio de 1.995:

- La ciudad necesita del árbol como elemento esencial para garantizar la vida.
- El desarrollo del árbol en la ciudad debe darse en total plenitud y en potencialidad, disponiendo del espacio y las condiciones que requiera.
- El sistema de arbolado en nuestra ciudad es un sistema básico, y como tal, debe ser valorado, planificado y gestionado.
- El árbol contribuye a la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, determinante de la calidad de vida en la ciudad.

Valores del arbolado urbano.

• Ambientales:

- Disminuye la temperatura.
- Aumenta la humedad ambiental.
- Absorbe y disminuye la reverberación térmica de los materiales de construcción.
- Genera oxígeno y consume dióxido de carbono.
- Retiene y reduce los niveles de agentes contaminantes aerotransportados.
- Genera pequeñas corrientes de convección que renuevan el aire urbano.
- Disminuye, desvía y filtra el viento.
- Disminuye el ruido ambiental.
- Reduce la pérdida de agua de lluvia por escorrentía.
- Disminuye la erosión del terreno.

• Ecológicos:

- Aporta biodiversidad al medio urbano.
- Posibilita el asentamiento de la avifauna y otros animales pequeños.
- Permite la continuidad biológica del entorno natural con otros parques naturales y/o urbanos.

• Sociales:

- Confiere carácter público al espacio libre.
- Hace más amable el medio urbano.
- Acerca el medio natural a la realidad urbana.
- Posibilita funciones educativas y culturales.
- Favorece la salud de la ciudadanía.
- Motiva sensaciones psicológicas de relajación, complacencia y bienestar.
- Da significado al espacio urbano.

- Paisajísticos:
 - Sirve de elemento integrador y organizador del espacio urbano.
 - Actúa como cubierta de los espacios libres.
- Económicos:
 - Tiene, per se, valor patrimonial.

El arbolado urbano como sistema.

Sin obviar el valor de cada individuo, es necesario señalar la contribución significativa que otorga a la ciudad la trama arbolada. Así, el arbolado urbano de Utrera constituye un sistema, o lo que es lo mismo, un conjunto interrelacionado de partes con identidad y valor propio.

El sistema de arbolado está constituido por el patrimonio arbóreo de la ciudad y su entorno. Como sistema, estructura y cohesiona la ciudad, teniendo la propiedad de relacionar ésta con el resto del territorio. Asimismo, está sujeto a los condicionantes que actúan sobre el resto de sistemas vivos, y dado que se desarrolla en el tiempo, estos condicionantes pueden afectar su futuro.

Riesgos del arbolado urbano.

El árbol, como estructura viva, está circunscrito a las leyes físicas, con lo que en el medio urbano, el fracaso de este mecanismo no sólo tiene consecuencias para el árbol, sino también para la ciudadanía. Detectar y valorar el riesgo de fractura o caída de los árboles urbanos y sus probabilidades de futuro deben considerarse una prioridad para poder establecer los criterios de gestión necesarios a fin de evitar, en la medida de lo posible, riesgos innecesarios a la ciudadanía y al propio patrimonio verde.

Título 1. Disposiciones generales

Artículo 1. *Finalidad de la presente Ordenanza.*

La finalidad de esta ordenanza es la planificación, gestión y protección del arbolado urbano de la ciudad de Utrera.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.*

Esta Ordenanza tiene como objetivos:

- Planificar, ordenar y gestionar el arbolado de la ciudad.
- Regular las actuaciones que afectan al arbolado, especialmente, aquellas que inciden sobre el riesgo de fractura o caída.
- Proteger el soporte territorial de los espacios arbolados o susceptibles de serlo en un futuro.
- Preservar el patrimonio arbóreo de Utrera.
- Proteger el arbolado frente a cualquier afectación directa o indirecta, a excepción de aquellas roturas o fracturas causadas por circunstancias meteorológicas imprevisibles.

Esta regulación será de aplicación para todo el arbolado de la ciudad de Utrera ubicado en:

- Parques Urbanos.
- Zonas verdes públicas.
- Todas las zonas verdes o ajardinadas cuyo mantenimiento sea responsabilidad municipal, indistintamente de su localización.
- Todos aquellos espacios urbanos privados que se pretendan desarrollar urbanísticamente.
- Zonas ajardinadas de titularidad pública o privada si albergan ejemplares arbóreos considerados de Interés Local.

Título 2. Definiciones y consideraciones generales

Artículo 3. *Definición de arbolado, arbolado viario, espacio arbolado y espacio arbolable.*

Se definirá como arbolado cualquier elemento arbóreo de la ciudad tratado de forma individual o en conjunto, así como aquellos elementos arbustivos ejemplares o ubicados aisladamente y con valor patrimonial. Asimismo, aquellos árboles en alineación de calles, avenidas y paseos conformarán el arbolado viario.

Los espacios arbolados serán aquellos lugares del tejido urbano conformados por la presencia de árboles. Formarán parte de un espacio arbolado concreto por tanto, los propios árboles, el espacio entre ellos y el terreno en que se asientan. Los espacios arbolables se reconocerán como aquellos soportes territoriales susceptibles de albergar arbolado en un futuro.

Artículo 4. *Definición de zona de goteo.*

La zona de goteo se definirá como aquella superficie de terreno que ocupa la proyección horizontal de la copa del árbol o arbusto.

Artículo 5. *Consideración de área de vegetación.*

Se entenderá por área de vegetación aquella superficie de terreno con una mayor probabilidad de contener el sistema radical completo de la vegetación afectada.

En el caso de los árboles y arbustos, corresponderá a un radio equivalente al de la zona de goteo más dos metros. Para aquellos árboles de porte columnar se deberá añadir cuatro metros al radio de la zona de goteo.

Artículo 6. *Consideración de la base de raíces.*

Se define como base de raíces aquel volumen de suelo que contiene la mayoría (al menos el 90%) de las raíces leñosas del individuo arbóreo. Se establecerán los siguientes datos de referencia sobre caída de árboles según diferentes estudios estadísticos:

<i>Perímetro del tronco</i>	<i>Radio de la base de raíces</i>
Hasta 60 cm	1.5 m
De 60 a 99 cm	2 m
De 100 a 149 cm	2.5 m
De 150 a 249 cm	3 m
De 250 a 350 cm	3.5 m
Más de 350 cm	4 m

Artículo 7. *Definición de zona de seguridad.*

Se definirá como zona de seguridad a aquella superficie de terreno que deberá respetarse con el fin de garantizar la estabilidad del árbol. Para determinar su medida, se aplicará la distancia correspondiente al radio de la base de raíces, más un metro, siempre tomando como referencia el tamaño del árbol en su plenitud.

Título 3. De las normas de gestión del arbolado urbano

Artículo 8. *Unidad administrativa responsable de la gestión del arbolado urbano.*

La unidad administrativa de Ecología del Ayuntamiento de Utrera constituye la unidad administrativa responsable de la gestión y protección del arbolado de la ciudad.

Artículo 9. *Responsabilidad de gestión del arbolado urbano.*

Las personas propietarias de los espacios libres, tanto de uso privado como público, serán responsables del arbolado asentado en dichos espacios.

Artículo 10. *Responsabilidad de gestión y protección del arbolado urbano en caso de obras.*

Las personas responsables de las obras, bien sean públicas o privadas, que supongan algún tipo de intervención o alteración en los espacios arbolados, deberán someterse a revisiones periódicas realizadas por el personal técnico de la Oficina de Parques y Jardines antes, durante y una vez finalizada la labor. Además, deberán cumplir en todo momento las normas que se detallan en la presente Ordenanza. Además, con carácter previo a la aprobación inicial de cualquier instrumento de planeamiento (estudio de detalle, plan parcial, etc.) que conlleve una zonificación de espacios libres, se deberá recabar informe tanto del Departamento de Medio Ambiente como de la Oficina de Parques y Jardines.

Artículo 11. *Proyectos de urbanización y documentación necesaria referida al arbolado urbano.*

Los proyectos de urbanización que incluyan vías urbanas arboladas deberán presentar documentación referida al arbolado. Estos proyectos de urbanización deberán elaborarse desde una visión integral del espacio arbolado y de la ciudad, ya que no se trata tan sólo de incorporar ejemplares arbóreos al proyecto de urbanización de un viario, sino que debe contemplar al arbolado como un elemento estructural y condicionante.

Los proyectos de urbanización contemplarán, en referencia al arbolado público, los siguientes aspectos, además de aquellos que puedan solicitarse según las circunstancias lo requieran:

- Movilidad.
- Edificabilidad.
- Infraestructuras y servicios. Adecuada gestión de los recursos.
- Calidad ambiental.
- Mantenimiento a futuro.

Todo proyecto de creación o reforma de un paseo, calle o avenida que incluya arbolado constará, además de con la documentación legalmente establecida, con una parte escrita y otra gráfica donde se desarrollen los siguientes puntos:

- A) Memoria.
 - Antecedentes.
 - Justificación del tipo de parque o plantación adoptado.
 - Descripción del tipo de suelo.
 - Elección de especies.
 - Descripción del sistema de riego (tipo, necesidades de agua, etc.)
 - Características técnicas del riego (filtrado, fertirrigación, conducciones, emisores, grupo motobomba, dispositivos auxiliares, automatización del sistema, caseta del cabezal, etc.)
 - Obras a realizar.
 - Mantenimiento.
 - Anejos.
 - Cálculos justificativos de las necesidades de agua.
 - Cálculos justificativos de las conducciones y de la potencia de impulsión.
- B) Planos.
 - Plano de construcciones e infraestructuras.
 - Plano de distribución de las especies vegetales.
 - Plano de detalles constructivos.
 - Plano de arbolado en acera, detallando alzados del árbol respecto a edificio y canalizaciones subterráneas.
 - Plano de detalle plantación y alcorques.
 - Plano de detalle del mobiliario urbano.
 - Planos de la red de distribución de agua de riego y del cabezal de riego.
- C) Presupuesto.
 - Precios unitarios, mediciones y presupuesto.
- D) Pliego de condiciones.
- E) Documento técnico para la protección del arbolado en caso de que se realicen obras que puedan afectar a ejemplares arbóreos.

Artículo 12. *Remisión de información a la Oficina de Parques y Jardines en proyectos de urbanización.*

La revisión de los proyectos de urbanización y/o reparcelación así como la documentación mínima exigida y/o toda aquella que la persona promotora desee adjuntar, será informada a la Oficina de Parques y Jardines previa a la resolución definitiva por el órgano municipal competente.

Artículo 13. *Clasificación del arbolado atendiendo a su diámetro, altura y desarrollo máximo.*

Las dimensiones de las especies arbóreas condicionan su ubicación en el viario. Atendiendo al tamaño del arbolado, podemos diferenciar las siguientes categorías:

Según el diámetro de su copa, podemos clasificarlos como:

- Árboles de copa estrecha: menos de 4 metros de anchura.
- Árboles de copa mediana: los comprendidos entre los 4 y 6 metros de ancho.
- Árboles de copa ancha: aquellos que superan los 6 metros de ancho.

Atendiendo a su altura, los árboles se encuadran en las categorías:

- Árboles de baja altura: menos de 6 metros de alto.
- Árboles de altura media: entre los 6 a 15 metros de altura.
- Árboles de elevada altura: con más de 15 metros de alto.

Considerando su máximo desarrollo, se establecen las siguientes categorías:

- Porte pequeño: especies de baja altura y copa estrecha o mediana.
- Porte mediano: especies de altura media y copa mediana.
- Porte grande: Ejemplares de elevada altura y copa mediana o ancha.

Artículo 14. *Servidumbres.*

El arbolado viario respetará sin invadir las siguientes servidumbres:

- Servidumbre de tráfico peatonal: 2,5 metros de altura libre bajo copa.
- Servidumbre de fachada: 1 metro de distancia a fachadas, balcones, voladizos, aleros, etc.
- Servidumbre de espacio de aparcamiento: se adoptará la misma distancia que la servidumbre establecida para el tráfico peatonal, excepto en las zonas específicamente habilitadas y señalizadas para el estacionamiento de vehículos industriales (autobuses, camiones, etc.), en las que regirá la servidumbre de tráfico rodado.
- Servidumbre de señalización vertical: ninguna parte del árbol deberá obstruir la visión de la señalización vertical de tráfico. Conductores y peatones deberán poder ver la señalización que les corresponda desde al menos una distancia de 30 metros.
- Servidumbre de tráfico rodado: 4,5 metros en vertical desde el borde de la calzada (si no hay banda de aparcamiento), o desde el borde interior de la banda de aparcamiento.
- En las calles con arbolado maduro consolidado cuyas ramas principales estén situadas por debajo de los 4,5 metros indicados en la situación descrita en el párrafo anterior, se deberán instalar señales que indiquen el gálibo máximo permitido, que vendrá determinado por la altura de esas ramas.

Estas servidumbres serán prioritarias, debiéndose lograr bien mediante la implantación de especies de porte y desarrollo adecuado, bien mediante podas regulares.

En las nuevas plantaciones, así como en las remodelaciones o cambios de especies, se dará preferencia a la opción con desarrollo adulto adecuado al espacio disponible, es decir, que no precise podas periódicas de reducción.

Artículo 15. *Alineación de árboles en acerado.*

En los proyectos de nueva urbanización, para la plantación en acera se requerirá una anchura mínima de 6 metros para arbolado de alineación.

En proyectos de reforma de calles arboladas, se aceptará la plantación en ancho de acera de un mínimo de 4,5 metros. En cualquier caso, esta situación no es recomendable y deberá proponerse una especie de copa estrecha y porte pequeño.

Artículo 16. *Plantación de árboles en bandas de aparcamiento.*

La plantación en la banda de aparcamiento se realizará en isletas debidamente protegidas. El diseño del pavimento deberá incluir algún elemento que evite que pueda llegar el extremo de un vehículo al tronco de un árbol.

Esta disposición permite arbolar calles con aceras inferiores a 5 metros de ancho al alejar el arbolado de la fachada y no invadir la servidumbre peatonal. Asimismo, la copa del árbol puede volar sobre la servidumbre de tráfico rodado.

Artículo 17. *Clasificación del viario e implantación del arbolado.*

A efectos de este trabajo se clasifica el viario en las siguientes categorías:

a) Vías peatonales.

Las vías peatonales se podrán arbolar en función del espacio disponible (aéreo y subterráneo) y de los usos. Dado que normalmente los espacios son limitados y están cubiertos por una pavimentación estricta, se propondrá arbolar las encrucijadas y encuentros, siempre respetando el espacio necesario para la circulación de los servicios necesarios (limpieza, bomberos, emergencias, etc.).

b) Vías de tráfico con aceras.

En las vías de tráfico con aceras, el arbolado puede ir instalado en el espacio de la acera o en el espacio de la vía si ésta presenta espacios consolidados de aparcamiento junto al bordillo, en cuyo caso cabe la implantación de arbolado en alcorques habilitados para ello en la calzada. Esta solución se preferirá cuando el ancho de acera no permita la implantación de arbolado en su espacio, estableciéndose las siguientes referencias:

1. Aceras menores de 2,5 metros de anchura. Sin árboles.
2. Aceras de entre 2,5 y 5 metros de anchura. Arboladas con árboles de porte pequeño.
3. Aceras con anchura mayor a 5 metros. Arboladas con árboles de porte medio.

c) Medianas.

Podrán arbolarse en función de sus dimensiones. Se primará la implantación de arbolado en mediana en los casos de aceras estrechas sin árboles.

1. En medianas de ancho menor a 2,5 metros. Sin árboles.
2. En medianas de ancho mayor a 2,5 metros. Arboladas con árboles de porte pequeño.

d) Rotondas o isletas.

Las rotondas e isletas podrán arbolarse según sus dimensiones atendiendo en cada momento a lo dispuesto en la Normativa de Seguridad Vial y siempre que tales ejemplares no supongan un impedimento para la correcta visión de las personas conductoras o un peligro para la Seguridad Vial.

e) Laterales de vías de tráfico sin aceras peatonales.

Cuando los laterales de las vías de tráfico estén constituidos por áreas libres, ajardinadas o no, el criterio de implantación de arbolado será el siguiente:

- Árboles pequeños: distancia a la vía de tráfico mayor de 3 metros.
- Árboles medianos: distancia a la vía de tráfico mayor de 6 metros.
- Árboles grandes: distancia a la vía de tráfico mayor de 10 metros.

Artículo 18. *Especificaciones técnicas de los alcorques.*

En la construcción de nuevas aceras y en la remodelación de las existentes, se construirán alcorques para plantación de árboles de alineación con arreglo a las siguientes especificaciones:

El alcorque estará formado por bordes enrasados con la acera a fin de facilitar la recogida de aguas pluviales.

En caso de utilización de cubre-alcorques, deberán estar diseñados de manera que el espacio destinado a alojar el árbol pueda aumentarse conforme crezca el grosor de su tronco sin que el cubre-alcorques pierda su forma y, al mismo tiempo, mantenga su solidez original.

La superficie mínima del alcorque se adaptará a las siguientes especificaciones, pudiendo ser menor en aceras de ancho reducido previa justificación e informe elaborado por la Oficina de Parques y Jardines:

- a) En Vías de tráfico con aceras de entre 2,5 y 4 metros.
Alcorques de dimensiones mínimas de 80 x 100 cm, con el eje mayor en dirección paralela a la calzada, con marcos de implantación de 6 metros como mínimo.
- b) En Vías de tráfico con aceras mayores de 4 metros.
Alcorques de dimensiones mínimas de 100 x 100 cm en ubicación lateral, con marcos de implantación de 7 metros como mínimo.
- c) Zonas Pavimentadas peatonales.
Se dejará libertad de diseño en el tamaño y la forma de los alcorques, debiendo tener unas dimensiones mínimas de 120 x 120 cm.

Artículo 19. *Volumen mínimo de tierra útil.*

Independientemente del tamaño del alcorque, para posibilitar el desarrollo del ejemplar, se deberá garantizar un volumen mínimo de tierra útil. Es decir, aquel que cumpla las condiciones agrofisiológicas para el desarrollo radical.

Tanto en terreno libre como en área pavimentada, el volumen de suelo acondicionado se estimará proporcionalmente al desarrollo esperable del ejemplar. Asimismo, el alcorque presentará una superficie permeable que permita la aireación permanente del suelo. Esta superficie de aireación será de tierra libre, pavimentada con elementos porosos o estará definida por un alcorque en las zonas de pavimento impermeable de acuerdo con la siguiente tabla:

Porte	Alcorque	Volumen útil	Superficie permeable
Pequeño	1 m ²	2 m ³	1 m ² libre o 2 m ² de pavimento poroso
Mediano	1.5 m ²	5 m ³	1.5 m ² libres o 2.5 m ² de pavimento poroso
Grande	2 m ²	8 m ³	2 m ² libres o 4 m ² de pavimento poroso

Artículo 20. *Distancias entre árboles en alineación.*

La distancia entre dos posiciones consecutivas de árboles de alineación deberá atender especialmente al desarrollo máximo del ancho de su copa.

Tipo de copa	Marco mínimo	Marco recomendado
Estrecha	4 m	5 m
Mediana	6 m	7 m
Ancha	8 m	10 m

En caso de una doble alineación o de una trama reticulada formada por especies de diversas categorías, se establecerá como distancia mínima la media de las distancias de las especies participantes, atendiendo a su tipo de copa.

Artículo 21. *Consideraciones generales a la hora de plantar árboles en el viario.*

Será necesaria una cuidadosa elección de las especies arbóreas que se deseen plantar en relación con la situación, el uso y el emplazamiento. Se evitará por tanto el empleo de:

- Especies afectadas por plagas o enfermedades crónicas o recurrentes.
- Especies con elevadas necesidades hídricas.
- Especies sensibles a las condiciones urbanas.
- Especies sensibles a las condiciones viarias.
- Especies con elevadas necesidades de mantenimiento.
- Especies con floraciones o fructificaciones molestas.
- Especies con espinas en zonas accesibles.
- Especies con fragilidad de ramas o susceptibilidad a ella.
- Especies con baja tolerancia a la poda (baja capacidad de compartimentación).
- Especies consideradas alergénicas.

Artículo 22. *Entutorado.*

Para el arbolado presentado a raíz desnuda, en caso de necesitar entutorado, se realizará en el tercio más bajo del tronco para aumentar la flexibilidad. El material de fijación deberá garantizar el movimiento y el crecimiento en grosor del tronco sin lesionarlo.

En árboles de cepellón, se recomienda la utilización de sistemas de anclaje subterráneo.

Artículo 23. *Inspecciones técnicas al arbolado urbano.*

La Oficina de Parques y Jardines realizará inspecciones técnicas o de control del arbolado, a fin de detectar y solventar posibles problemas fisiológicos, fitopatológicos o de cualquier otra índole que afecten a la supervivencia de los ejemplares arbóreos.

Artículo 24. *Presencia de plantas adventicias en alcorques.*

Se evitará la presencia de planta adventicias tanto en la zona de la base del tronco de ejemplares arbóreos o arbustivos como dentro de los alcorques que los alberguen.

Artículo 25. *Aportaciones de fertilizantes.*

Se realizarán las aportaciones de fertilizantes orgánicos o minerales según establezca la Oficina de Parques y Jardines.

Artículo 26. *Acolchado de los parterres o alcorques.*

El arbolado en mediana o parterre tendrá la base del tronco libre de vegetación, con un radio mínimo de 1 metro desde el eje del tronco. Dicho espacio podrá ser cubierto con material de acolchado creando un grueso de 10 cm aproximadamente.

El acolchado podrá estar constituido por corteza de pino triturada, restos de poda triturada, caucho, resina o elementos similares.

Artículo 27. *Utilización del agua y prescripciones técnicas en las labores de riego.*

El agua que se utilice en labores de riego, así como los tratamientos fitosanitarios, estarán dosificadas para atender adecuadamente las necesidades hídricas y fitosanitarias del arbolado.

No se permitirán consumos por exceso o por defecto sin justificación previa e informe de la Oficina de Parques y Jardines. De esta forma, será de obligado cumplimiento en todo tipo de jardín o plaza ajardinada la instalación de riego automático, ya sea por aspersión, difusión o localizado, de manera que toda la superficie quede cubierta por el sistema de riego utilizado. Este sistema de riego tendrá como objetivos principales la economía de mantenimiento de la propia instalación, máximo ahorro de agua a emplear y mínimas necesidades de mano de obra para efectuar el riego.

Cuando en el espacio objeto de desarrollo existan aguas subterráneas, se prescindirá en la medida de lo posible de la red de agua potable, proyectándose la independencia del suministro de agua mediante la apertura de pozos y la dotación de las instalaciones necesarias para el riego de estas zonas.

Siempre que la Oficina de Parques y Jardines así lo determine, se instalará, incluso en zonas de césped, riego subterráneo enterrado automatizado centralizado con dispositivos reguladores de presión, equipo de fertirrigación, válvulas antidrenaje, válvula maestra, arquetas antivandálicas, y un caudalímetro por acometida. Además, se colocarán bocas de riego a distancias máximas de 25 metros, todo ello a salvo de que se motive la inviabilidad técnica de la propuesta, en cuyo caso los servicios técnicos municipales pondrán otro sistema de riego alternativo.

Para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación se tendrá que aplicar el diseño que determinen los servicios técnicos municipales y los accesorios y materiales previamente autorizados por la Oficina de Parques y Jardines, los cuales deberán cumplir con las características siguientes:

- Tubería de polietileno de diámetro exterior 16 y/o 17 mm con gotero integrado especial para instalaciones subterráneas.
- Gotero con sistema de autolimpieza mediante paso de agua turbulento por laberinto.
- Gotero con mecanismo antisifón mediante membrana de silicona para impedir la entrada de aire o agua.
- Gotero autocompensante que cumpla la normativa internacional ISO 9261.
- Instalación con programador, electroválvula, válvula de lavado, válvula antisifón, filtro manual y regulador de presión.

En cualquier caso, siempre se cumplirán los criterios de la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña NTJ 04R Parte 1 y Parte 2 (instalaciones de sistema de riego), NTJ 01I (recomendaciones de proyecto de infraestructuras de riego), NTJ 04S (sistemas de control automático de instalaciones de riego) y la NTJ 14R (mantenimiento de infraestructuras de riego).

En zonas donde los pavimentos sean duros se colocarán pasatubos rígidos, con el doble diámetro interior que el de las tuberías, con una arqueta de registro, como máximo, cada 40 m de distancia, en las curvas cerradas y cuando se ubiquen accesorios.

Artículo 28. *Poda de los elementos vegetales.*

Para realizar cualquier tipo de poda, se solicitará informe de la Oficina de Parques y Jardines. Asimismo, la poda deberá cumplir con todas las normativas de seguridad establecidas.

Tan sólo por motivos de seguridad, molestias graves o en casos de urgencia estarán permitidas las podas que alteren la estructura del árbol. Los criterios que deberán regir las operaciones de poda del arbolado son:

1. Respetar la estructura del árbol.
2. Respetar el ritmo del árbol (gradual).
3. Respetar la etapa del desarrollo.
4. Respetar las características de la especie.
5. Respetar las reservas del árbol (dosis).
6. Respetar los sistemas de defensa del árbol. Restañar las posibles heridas que la poda haya podido causar al ejemplar, evitando podredumbres.

Antes de realizar la poda, se establecerán los objetivos, la época idónea para acometerla así como el tipo de poda a efectuar.

La ejecución de dichas tareas deberá ser realizada por personal cualificado y bajo la supervisión de la Oficina de Parques y Jardines. Además, siempre que los servicios técnicos municipales no determinen lo contrario, serán de obligado cumplimiento las directrices y normas establecidas en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo publicadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña.

Artículo 29. *Unidades arbóreas muertas o que presenten un peligro potencial.*

Se retirarán de manera urgente aquellas unidades arbóreas que estén muertas o que representen un peligro potencial, de acuerdo con las inspecciones técnicas realizadas desde la Oficina de Parques y Jardines.

Título 4. De las normas de protección del arbolado

Artículo 30. Documento Técnico y sus estipulaciones.

El Documento Técnico para la Protección del Arbolado, recogido en el artículo 11.e de la presente Ordenanza, deberá contemplar:

- Especificación de los ejemplares a proteger, transplantar o eliminar, con su correspondiente señalización. En su caso, deberán justificarse las condiciones del trasplante o restitución del arbolado afectado.
- Delimitación de las zonas de cerramiento de las áreas de vegetación y señalización de las vías de paso de maquinaria.
- Medidas de protección de los ejemplares aislados.
- Necesidad de poda de ramas bajas, atado o señalización.
- Definición de otras medidas de protección.
- Especificación de la retirada y el acopio del suelo vegetal para su aprovechamiento posterior.
- Elaboración del calendario de señalización, protección y ejecución así como de retirada de protecciones y señalizaciones.

Artículo 31. Supervisión del documento técnico.

Toda la documentación será supervisada por la Oficina de Parques y Jardines, quien emitirá un informe preceptivo a efectos de la concesión de la pertinente licencia de obra o actuación.

Artículo 32. Obras y deterioros causados sobre el arbolado urbano.

Las obras que se lleven a cabo en el ámbito de un espacio arbolado, se proyectarán y ejecutarán de forma que se minimicen los daños y deterioros que puedan ocasionarle.

Artículo 33. Información y obligaciones que debe conocer la persona adjudicataria de la obra.

La persona adjudicataria de las obras deberá informar a todo el personal operario de la obra de la importancia de la conservación de la vegetación, del significado de la señalización y, si fuese el caso, de las sanciones por los daños ocasionados.

El arbolado no podrá ser utilizado como herramienta o soporte de trabajos de la obra. Queda explícitamente prohibido usar los árboles para colocar señalizaciones, sujetar cuerdas o cables y/o atar herramientas o maquinaria.

Artículo 34. Prohibiciones en las zonas de vegetación durante la ejecución de obras.

En relación con la ejecución de obras, en las zonas de vegetación:

- No se permitirá la instalación de las casetas de obra.
- No se permitirá arrojar material residual proveniente de la construcción como cemento, disolventes, combustibles, aceites, aguas residuales...
- No se permitirá el depósito de materiales de construcción.
- No se permitirá hacer fuego.
- No se permitirá transitar con maquinaria.
- No se permitirá modificar el nivel del suelo.

Artículo 35. Protección de la vegetación antes, durante y después de la ejecución de las obras.

En las labores de replanteo, se marcarán de manera clara y distintiva aquellos árboles a proteger y los que se retirarán. Además, la protección de la vegetación se realizará con anterioridad al inicio de las obras y, muy especialmente, antes de la entrada de cualquier maquinaria, siempre bajo la supervisión técnica de la Oficina de Parques y Jardines, quienes deberán constatar con documentos gráficos el desarrollo de la misma, adquiriendo un compromiso firmado con la empresa ejecutora de la obra (recogido en el Anexo I de la presente Ordenanza).

Para evitar tanto daños directos (golpes, heridas, etc.) como indirectos (compactación del suelo), se instalará antes del inicio de las obras un cerramiento que limite el acceso de la maquinaria. Si esto no fuese posible, antes de iniciar las obras se realizará la señalización de una vía de paso para la maquinaria mediante la colocación de balizas delante de cada árbol, evitando posibles afecciones a la copa.

Durante la ejecución de los trabajos de apertura de zanjas, se deberá prestar especial cuidado en el tratamiento de las raíces afectadas.

Artículo 36. Formas de protección del arbolado durante la realización de obras.

Se preferirá siempre la protección en grupos o áreas de vegetación sobre la protección individual, por ser más efectiva. Como criterio general, salvo autorización municipal, las áreas de vegetación se rodearán con un cercado de protección de material resistente, de 1.50 metros de altura como mínimo, siendo recomendable 1.80 metros.

Se protegerá asimismo un área mayor que el conjunto de las proyecciones de las copas de los árboles, de manera que la distancia mínima del cercado a dicha proyección sea de:

- 2 metros para árboles en general.
- 4 metros para árboles de porte columnar.

En caso de que el efecto negativo del polvo en las hojas pudiese afectar significativamente a la vegetación, se realizará un lavado frecuente (atendiendo a la meteorología) de la cobertura foliar de todos los árboles y arbustos ubicados en la zona de afectación.

Artículo 37. Consideraciones especiales en la forma de protección del arbolado durante la realización de obras.

Si no fuese posible incluir el arbolado dentro de un área de protección, se realizará un cercado de protección individual alrededor del tronco. Este cercado, será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo.

En este caso, deberá protegerse con material acolchado:

- La parte del tronco en contacto con el cercado.
- Las zonas de contacto de las ataduras con la corteza.
- La zona del cuello de la raíz, si fuese necesario.

En las zonas de tránsito peatonal, las ramas más bajas (por debajo de 3.5 metros) ubicadas en las zonas de paso de la maquinaria, se señalizarán convenientemente y protegerán con un pequeño acolchado.

Artículo 38. *Indicaciones a seguir en el caso de apertura de zanjas.*

Durante la apertura de zanjas y otras excavaciones, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- La zanja o excavación no deberá invadir la base de raíces. Si por estar ocupado el subsuelo por otros servicios esto no fuera posible, se requerirá informe y visita de inspección de la Oficina de Parques y Jardines antes de comenzar las excavaciones.
- Cuando en el proceso de excavación, aparezcan raíces de más de 3 cm de diámetro, se procederá a su correcta poda.
- En caso de tratarse de raíces de más de 10 cm de diámetro, éstas se respetarán y protegerán contra la desecación con un vendaje de yute o con una manta orgánica.
- Las raíces no estarán descubiertas más de dos días y será necesario garantizar el mantenimiento de las condiciones de humedad.
- Se realizará un mantenimiento de la zona de enraizamiento durante la duración de la obra.

Artículo 39. *Indicaciones a seguir durante los cambios de pavimentos.*

En las operaciones derivadas de los cambios de pavimentos, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- En todas las zonas donde se detecte la presencia significativa de raíces, se sustituirán los primeros 10 cm de tierra por arena lavada de río, antes de compactar y recubrir.
- En la base de raíces se adoptará la máxima precaución en los trabajos de nivelación del terreno.
- La compactación previa al recubrimiento se reducirá al mínimo que garantice la estabilidad del nuevo pavimento.

Artículo 40. *Restitución del espacio verde al estado anterior al comienzo de las obras.*

Se exigirá a las personas responsables de la obra que, una vez finalizada ésta y en el plazo de tiempo previamente establecido, restituyan el estado en que se encontraba el espacio verde antes del inicio de las labores, reponiendo en su caso los elementos temporalmente suprimidos y reparando los daños que hayan podido originarse.

En determinadas circunstancias, podrá obligarse a efectuar restauraciones parciales en el transcurso de la obra.

Artículo 41. *Inspecciones durante la realización de las obras.*

El personal técnico municipal de la Oficina de Parques y Jardines realizará al menos una visita mensual y tantas otras como considere oportunas a lo largo de la ejecución de los trabajos. Si las inspecciones concluyeran en un incumplimiento de la normativa vigente o de lo recogido en esta Ordenanza, podrá adoptar como medida cautelar la paralización de las obras hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 42. *La norma de Granada como método de valoración económica del arbolado urbano y los daños causados a este.*

El Ayuntamiento de Utrera adopta la Norma de Granada como método de valoración económica del arbolado urbano. Cuando por los daños ocasionados a un árbol éste resulte muerto o lesionado, la Delegación de Parques y Jardines valorará el árbol según la Norma de Granada a efectos de indemnización y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

En el caso de ejecución de obras, la indemnización se descontará de la fianza aportada por la empresa constructora.

Artículo 43. *Medidas protectoras a los árboles y arboledas singulares.*

Los árboles y arboledas declarados como singulares por el Gobierno Andaluz y los catalogados por el Ayuntamiento como de Interés Local, tanto en terreno público como privado, serán objeto de medidas protectoras adicionales. Asimismo, el Ayuntamiento elaborará un Catálogo Local donde se recogerán los árboles o arboledas singulares del término municipal, el cual, posteriormente se remitirá al Gobierno Andaluz por si tuviese a bien catalogar a alguno de ellos con la denominación de «árbol o arboleda singular de Andalucía».

Artículo 44. *Conservación de los árboles y arboledas de Interés Local.*

En ningún caso, los ejemplares de Interés Local podrán sufrir afección alguna en su zona de seguridad. Cualquier proyecto previsto en una zona próxima al árbol o árboles declarados de Interés Local, tanto en terrenos públicos como en privados, deberá garantizar su perfecta conservación y condiciones de desarrollo.

Artículo 45. *Actuaciones que pudieran afectar a los árboles singulares o de Interés Local.*

Quedará prohibida cualquier actuación susceptible de afección a los árboles singulares o de Interés Local que suponga destruirlos, dañarlos, marcarlos o usarlos como apoyo o soporte físico de objetos.

Toda actuación que suponga intervenir en el área de vegetación de los citados árboles requerirá del informe preceptivo emitido por la Oficina de Parques y Jardines.

Artículo 46. *Información solicitada por la Oficina de Parques y Jardines en relación a la ejecución de obras o proyectos que pudieran afectar al arbolado.*

Cualquier proyecto de obra que afecte al arbolado u otros elementos vegetales habrá de ser informado por la Oficina de Parques y Jardines.

Una vez obtenida la licencia de obra, la persona solicitante comunicará por escrito a la Oficina de Parques y Jardines el nombre de la persona y/o empresa responsables de la ejecución del proyecto. Asimismo, comunicará también aquellos cambios o sustituciones que puedan producirse en el transcurso de la obra.

Artículo 47. *Ejecución de los trabajos con respecto al proyecto.*

Todos los trabajos a realizar deberán ser ejecutados de acuerdo al correspondiente proyecto. En cuanto al arbolado y demás elementos de jardinería, deberán atender a la presente ordenanza.

Título 5. Del régimen sancionador

Artículo 48. *Definición de infracción.*

Constituirán infracción administrativa aquellas acciones u omisiones que representen la vulneración de las indicaciones de la presente Ordenanza, tal y como aparecen tipificadas en su articulado.

Artículo 49. *Entidad que podrá denunciar a las personas infractoras.*

Dicha vulneración podrá ser denunciada por los servicios municipales de este Ayuntamiento o por cualquier persona física o jurídica.

Artículo 50. *Tramitación de las denuncias.*

La tramitación de las denuncias formuladas se realizará de acuerdo a la normativa general del procedimiento administrativo.

Artículo 51. *Infracciones y sus responsabilidades.*

Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción de la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos. Cuando la infracción consista en el incumplimiento de obligaciones impuestas a varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Si se trata de actos públicos, la responsabilidad de las posibles infracciones recaerá en las personas firmantes de la solicitud para la celebración de los mismos, o en su caso, en las personas organizadoras.

Artículo 52. *Criterios seguidos durante la clasificación de las infracciones.*

- La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción tendrá una relación ponderada y adecuada a los hechos, según los siguientes criterios:
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- La reincidencia en el periodo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por resolución firme en vía Administrativa.

La trascendencia social o ecológica.

Artículo 53. *Actuaciones prohibidas en zonas verdes o con especies vegetales.*

1. Con carácter general, y para el buen mantenimiento de las especies vegetales, se prohíben los siguientes actos, salvo autorización municipal:

- a) Toda manipulación realizada sobre árboles, arbustos o especies herbáceas.
- b) Caminar por zonas acotadas que estén ajardinadas.
- c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse en él. Se entiende como césped ornamental el que sirve como fondo para jardines de tipo ornamental y en el que interviene la flor, el seto recortado o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería.
- d) Cortar flores, frutos, ramas o partes de árboles, arbustos o plantas herbáceas.
- e) Cortar, talar o podar árboles o arbustos situados en espacios públicos, salvo en los casos de expresa autorización municipal.
- f) Arrancar o partir árboles o arbustos, pelar o arrancar su corteza, clavarles puntas, dispararles plomos, hacer marcas en el tronco, atarles columpios o estructuras similares, escaleras, herramientas, soportes de anclajes, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, así como trepar o subirse en ellos.
- g) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos o sus cercanías cualquier clase de productos que puedan dañar a las plantaciones (ácidos, jabones, etc.).
- h) En general, las actividades que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de áreas verdes.

2. Igualmente, en las áreas verdes no se permitirá:

- a) Arrojar basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, así como cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- b) Limpiar, verter residuos y/o reparar vehículos motores de cualquier tipo, incluidos los destinados a las labores agrícolas.
- c) Encender o mantener fuego, cualquiera que sea el motivo. En caso de parques forestales podrá hacerse sólo en los lugares reservados al efecto y expresamente autorizados.
- d) Lavar vehículos, ropa o proceder al tendido de ellas, así como tomar agua de las bocas de riego, salvo autorización señalizada.
- d) Efectuar inscripciones o pegar carteles o adhesivos en los cerramientos, bancos, soportes de alumbrado público, monumentos, así como en cualquier otro elemento existente en las áreas verdes.
- e) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria, salvo en el caso de autorización y homologación previa por parte del Ayuntamiento.
- f) Realización en sus recintos de cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc. Si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.
- g) Bañarse en fuentes y estanques.
- h) Usar indebidamente el mobiliario urbano.
- i) Hacer pruebas o ejercicios de tiro así como encender petardos, fuegos artificiales o cualquier tipo de artefacto similar en las áreas verdes.
- j) La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal previa.

3. La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las áreas verdes requiere la observación de los siguientes puntos:

- a) La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas específicamente acotadas cuando concurran las siguientes circunstancias:
 1. Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
 2. Puedan causar daños o deterioros a plantas o demás mobiliario urbano de áreas verdes.
 3. Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
 4. Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

- b) Las actividades publicitarias se realizarán con la expresa y previa autorización municipal.
- c) Las actividades artísticas de pintura, fotografía y labores de cinematografía o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal de las áreas verdes y tendrán la obligación de cumplir todas las indicaciones que les sean hechas por el personal de vigilancia.
- d) La utilización de áreas verdes como escenarios figurativos en las filmaciones cinematográficas o de televisión, así como la colocación y acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones requerirán la autorización previa del Ayuntamiento.
- e) Las actividades industriales se restringirán al máximo, limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos, salvo en el caso de autorización municipal, que se concederá para cada caso concreto.
- f) Las instalaciones de cualquier clase de industria, comercio, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, golosinas, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso.
- g) Las concesiones deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo las personas propietarias responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.
- h) Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos habilitados al efecto, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

Artículo 54. *Expedientes sancionadores.*

1. Los expedientes que se sustancien con arreglo a normativa sectorial distinta de la presente Ordenanza se resolverán, en su caso, con la imposición de las sanciones previstas en la disposición sectorial que resulte aplicable.

2. Los expedientes que se sustancien por incumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza se resolverán, en su caso, con la imposición de las sanciones previstas en la legislación del Régimen Local.

3. La imposición de sanciones no excluye la obligatoriedad de resarcir los daños materiales ocasionados y su reposición. En el caso de elementos vegetales, la sanción irá acompañada de una valoración o cuantificación del ejemplar dañado, la cual se realizará atendiendo a lo dispuesto en la Norma de Granada.

Artículo 55. *Incumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza.*

1. El incumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, y en especial, de las prohibiciones expresamente contenidas en la misma, tendrá la consideración legal de infracción administrativa dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador y a la imposición, en su caso, de las sanciones legalmente procedentes.

2. No obstante, las infracciones también tipificadas en la legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como en otras disposiciones sectoriales que resulten de aplicación y que competan a esta Administración Municipal, se sustanciarán con arreglo a la mencionada normativa sectorial aplicable.

Artículo 56. *Clasificación de las infracciones administrativas.*

Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala (detallada en el Anexo II de la presente Ordenanza):

- Infracciones leves: De 75 hasta 500 euros.
- Infracciones graves: De 501 a 2.000 euros.
- Infracciones muy graves: De 2.001 a 3.000 euros

La clasificación de la infracción y la imposición de la infracción deberán adecuarse a los hechos, teniéndose en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración
- b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- c) La reincidencia por comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza por resolución firme en vía administrativa.
- d) La trascendencia social.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

1. A efectos de la presente Ordenanza, se consideran infracciones leves:

- a) Cortar flores, frutos o plantas sin la autorización correspondiente.
- b) Arrojar basuras, papeles, plásticos o cualquier otra clase de residuos en las áreas verdes.
- c) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.
- d) Usar indebidamente el mobiliario urbano.
- e) En general, las actividades que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de áreas verdes.
- f) Las deficiencias de conservación, limpieza y ornato de las áreas verdes privadas o no cedidas al Ayuntamiento.
- g) Cualquier otra infracción a lo previsto en esta Ordenanza y que no esté expresamente considerada como falta por este o los siguientes artículos.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) La implantación de áreas verdes contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Las deficiencias en la aplicación de tratamientos fitosanitarios con la debida dosificación y oportunidad.
- c) Realizar la poda del arbolado urbano sin la debida autorización municipal, y/o sin utilizar la técnica y material apropiado.
- d) El tránsito de bicicletas por las áreas verdes no señalizadas al efecto.
- e) El incumplimiento, por parte de las personas propietarias particulares de áreas verdes, de las obligaciones enumeradas en esta ordenanza.
- f) Obstaculizar o dificultar las inspecciones del personal técnico municipal.

- g) No proteger de manera adecuada el arbolado de los espacios verdes afectados por obras y/o no guardar las distancias reglamentarias a los árboles o arbustos en la apertura de zanjas o excavaciones.
 - h) Aquellas tipificadas como infracciones leves cuando hayan ocasionado daños de carácter permanente, imposibilidad de uso o deterioro de la conservación.
 - i) La reiteración en la infracción leve o la comisión de más de una infracción leve en el período de un año.
3. Serán consideradas infracciones muy graves las detalladas a continuación:
- a) Arrancar o partir árboles, arbustos o algunas de sus partes, así como pelar o arrancar su corteza, y, en general, destruir elementos vegetales.
 - b) Podar, cortar, trasladar o trasplantar árboles sin autorización municipal.
 - c) Las acciones u omisiones que afecten a ejemplares sobresalientes o catalogados como Singulares, de Interés Local o que afecten a la estructura de los Jardines Monumentales.
 - d) Hacer pruebas o ejercicios de tiro o encender petardos o fuegos artificiales en las áreas verdes.
 - e) Encender fuego en los lugares no autorizados expresamente.
 - f) La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal previa.
 - g) Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.
 - h) La ejecución de obras que afecten al arbolado viario sin la preceptiva Licencia Municipal.
 - i) No reponer los árboles y/o arbustos afectados por obras.
 - j) No abonar la indemnización equivalente al valor del árbol afectado.
 - k) Las tipificadas como infracciones graves cuando hayan ocasionado daños permanentes, imposibilidad de uso o deterioro en la conservación.
 - l) La reiteración en la infracción grave o la comisión de más de una infracción grave en el período de un año.

Artículo 57. Cómputo de las sanciones derivadas por daños sobre el arbolado.

Para el cómputo de las sanciones derivadas de los daños originados a árboles que presentan troncos múltiples; daños parciales o heridas realizadas en el tronco que pongan en peligro la integridad del individuo; la pérdida de ramas o la destrucción de raíces, además de la sanción correspondiente se implementarán las pautas y modelos establecidos en la Norma de Granada, con sus correspondientes índices correctores y valores de referencia establecidos en sus distintos apartados o anexos.

Las sanciones se graduarán conforme a los siguientes criterios, en la medida en que resulten aplicables:

1. Comisión repetida de infracciones. Se entenderá producida esta circunstancia cuando la persona infractora hubiera sido sancionada por una infracción de la misma naturaleza, ya sea leve, grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro del anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concurra esta circunstancia, la sanción mínima se incrementará en los siguientes porcentajes, salvo que se establezca lo contrario:

- a) Cuando la persona infractora hubiera sido sancionada por una infracción leve, el incremento será de 5 puntos porcentuales.
- b) Cuando la persona infractora hubiera sido sancionada por una infracción grave, el incremento será de 15 puntos porcentuales.
- c) Cuando la persona infractora hubiera sido sancionada por una infracción muy grave, el incremento será de 25 puntos porcentuales.

2. Intencionalidad y trascendencia social o ecológica de la infracción. Se entenderá producida esta circunstancia en virtud de los daños causados a la arboleda; si los actos constitutivos de infracción han supuesto un beneficio o enriquecimiento personal (intencionalidad) o si éstos han afectado a árboles y arboledas singulares o a especies de Interés Local o con especial interés a proteger. Cuando concurra esta circunstancia, la sanción mínima se incrementará en los siguientes porcentajes, salvo que se establezca expresamente lo contrario:

- a) Cuando la persona infractora causase daños a árboles o arboledas no singulares o a especies sin status de protección o consideración de Interés Local sin que el resultado final de la infracción resultara en la muerte o el daño irreparable del ejemplar o la estructura arbórea, el incremento será de 10 puntos porcentuales.
- b) Cuando la persona infractora causase daños a árboles o arboledas no singulares o a especies sin status de protección o consideración de Interés Local sin que el resultado final de la infracción concluyera en la muerte o el daño irreparable del ejemplar o la estructura arbórea y además, el resultado de la acción hubiera reportado un beneficio personal o económico manifiesto, el incremento será de 20 puntos porcentuales.
- c) Cuando la persona infractora causase daños a árboles o arboledas no singulares o a especies sin status de protección o consideración de Interés Local resultando en la muerte o daño irreparable del ejemplar o la estructura arbórea, el incremento será de 25 puntos porcentuales.
- d) Cuando la persona infractora causase daños árboles o arboledas no singulares o a especies sin status de protección o consideración de Interés Local resultando en la muerte en la muerte o daño irreparable del ejemplar o la estructura arbórea y además, el resultado de la acción reportado un beneficio personal o económico manifiesto, el incremento será de 30 puntos porcentuales.
- e) Cuando la persona infractora causase daños a árboles o arboledas singulares o a especies protegidas o consideradas de Interés Local sin que el resultado final de la infracción resultara en la muerte o el daño irreparable del ejemplar o la estructura arbórea, el incremento será de 40 puntos porcentuales.
- f) Cuando la persona infractora causase daños a árboles o arboledas singulares o a especies protegidas o consideradas de Interés Local sin que el resultado final de la infracción resultara en la muerte o el daño irreparable del ejemplar o la estructura arbórea y además, el resultado de la acción hubiera supuesto un beneficio personal o económico, el incremento será de 45 puntos porcentuales.
- g) Cuando la persona infractora causase daños a árboles o arboledas singulares o a especies protegidas o consideradas de Interés Local teniendo como resultado la muerte o daño irreparable del ejemplar o la estructura arbórea, el incremento será de 60 puntos porcentuales.
- h) Cuando la persona infractora causase daños árboles o arboledas singulares o a especies protegidas o consideradas de Interés Local resultando en la muerte en la muerte o daño irreparable del ejemplar o la estructura arbórea y además, el resultado de la acción hubiera reportado un beneficio personal o económico manifiesto, el incremento será de 75 puntos porcentuales.

Artículo 58. *Permuta de la sanción económica por servicios comunitarios.*

La sanción económica, al margen de la reposición de la situación alterada, podrá sustituirse por un servicio comunitario proporcional y mínimamente vinculado al tipo de infracción si así lo aceptan tanto la parte sancionadora como la infractora.

Artículo 59. *Medidas adicionales que podrán adoptarse en caso de infracción.*

Con independencia de las sanciones a que pudiera haber lugar, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- La persona infractora tendrá la obligación de reparar el daño ocasionado, de acuerdo a los criterios que marque la Oficina de Parques y Jardines. Asimismo, la Administración Municipal podrá subsidiariamente proceder a la reparación a costa de la persona obligada.
Para la valoración de las indemnizaciones se adoptará la Norma de Granada como marco de referencia.
- En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de los distintos trabajos relativos a instalación de protecciones, limpieza y cuidado de los elementos arbóreos, podrá decidirse la realización de los mismos de forma subsidiaria por parte de los servicios municipales, corriendo a cargo de las personas infractoras el importe de dicho trabajo.
- Si en el curso de las inspecciones que los servicios técnicos de la Delegación de Parques y Jardines realicen durante el desarrollo de las actuaciones o trabajos que afecten al arbolado, se observase el incumplimiento de los establecido en esta Ordenanza, podrá adoptarse como medida cautelar la paralización de las actividades previa a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
- El incumplimiento de las condiciones de licencia podrá conllevar la revocación de la misma, de acuerdo con los procedimientos de revisión de los actos administrativos.
- Cuando las actividades a realizar afecten a un elemento arbóreo y puedan constituir un peligro potencial para éste, se podrá exigir el depósito de una fianza específica que garantice la cobertura de los posibles perjuicios.

Disposición adicional única.

En cualquier caso, y siempre que los servicios técnicos municipales de la Oficina de Parques y Jardines no determinen lo contrario, serán de obligado cumplimiento las directrices y normas establecidas en las «Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo» publicadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña.

Disposición transitoria única.

La presente norma no será aplicable a aquel arbolado viario ya existente que no se ajuste o contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza. Una vez realizadas remodelaciones totales o parciales del viario urbano donde éstos se ubiquen, los nuevos marcos de plantación deberán quedar circunscritos al sentido de esta Ordenanza.

La creación de nuevas zonas verdes o la instalación de arbolado viario en vías de reciente edificación, planificación urbanística o construcción deberán ajustarse según lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO I. MODELO DE AVAL EN GARANTÍA PARA LA PROTECCIÓN/COMPENSACIÓN POR DAÑOS DEL ARBOLADO URBANO

La entidad _____ con NIF _____ con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en _____ C.P. _____ y en su nombre _____, con NIF _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta del bastanteo de poderes que consta en la parte inferior de este documento (1).

Avala

A: _____ con NIF _____ en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y protección del arbolado urbano en Utrera, ante el Ayuntamiento de Utrera, para responder de las obligaciones siguientes: compensación por los daños causados en el arbolado urbano como consecuencia de una protección ineficaz o insuficiente al comienzo de las obras realizadas en _____ tal y como recoge el expediente _____ realizado por la Oficina de Parques y Jardines, por importe de _____ euros (..... €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago en caso de negligencia o incumplimiento de lo dispuesto en el Título IV de la presente Ordenanza de las cantidades garantizadas al primer requerimiento que a tal efecto se le haga por parte del Ayuntamiento de Utrera. La Entidad Avalista queda enterada de que, en caso de impago del importe afianzado dentro del plazo indicado, se seguirá contra la misma la vía de apremio para su cobro.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Utrera, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora.

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro con el núm. _____

(Lugar y fecha)

(Razón social de entidad)

(Firma de los/las apoderados/as)

(Sello de la entidad avalista)

- (1) Verificación de la representación por: (Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado/Asesoría Jurídica Comunidad Autónoma/ Ayuntamiento de Utrera/Notaría.

Organismo verificador:		
Provincia:	Fecha:	Número/código:

ANEXO II. CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Criterios de graduación

<i>Son aplicables simultáneamente</i>	<i>Infracciones muy graves (sanción base 2.001 €)</i>	<i>Infracciones graves (sanción base 501 €)</i>	<i>Infracciones leves (sanción base 75 €)</i>
<i>Comisión repetida de infracciones (misma naturaleza, resolución firme vía Adm. y 1 año anterior)</i>	La sanción se incrementará un 25%	La sanción se incrementará un 15%	La sanción se incrementará un 5%

<i>Son aplicables de manera adicional a las infracciones aparecidas en la tabla que hace referencia a la comisión repetida de infracciones.*</i>	<i>Trascendencia social o ecológica (atiende a si los daños se han producido sobre ejemplares protegidos o consideradas de interés local)</i>				
	<i>Sí</i>		<i>No</i>		
	<i>Con beneficio</i>	<i>Sin beneficio</i>	<i>Con beneficio</i>	<i>Sin beneficio</i>	
<i>Intencionalidad (la infracción ha supuesto un daño irreparable o la muerte del ejemplar)</i>	<i>Sí</i>	La sanción se incrementará un 75%	La sanción se incrementará un 60%	La sanción se incrementará un 30%	La sanción se incrementará un 25%
	<i>No</i>	La sanción se incrementará un 45%	La sanción se incrementará un 40%	La sanción se incrementará un 20%	La sanción se incrementará un 10%

Nota: Estas sanciones serán complementarias y tendrán un carácter aditivo a las que resulten de la aplicación de la Norma de Granada para aquellos casos en los que los daños ocasionados al arbolado urbano supongan la pérdida o el daño irreparable del mismo.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrera a 22 de marzo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-2150

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es